

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Decentralizado

ACUERDOS DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 196

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes..... 4

ACUERDO N° 198

Por medio del cual se corrige un error formal en la fecha del Acuerdo No 195 del 29 de julio del 2024..... 13

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 449

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”..... 15

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 500

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”..... 21

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 648

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”..... 31

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1641

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito”..... 35

Sector Decentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN N° 759

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0291 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN INTERÉS DEL SERVICIO. 47

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACUERDO LOCAL N° 03

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2025-2028 “TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA,”..... 54

ACUERDO LOCAL N° 04

“Por medio del cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024”..... 99

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 018

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024”..... 103

Sector Decentralizado

CONTRATO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE OCCIDENTE S.A..... 107

AÑO 58
NÚMERO 8143
27 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDOS DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 196

(30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 87 de la mencionada Ley estableció como uno de los criterios orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: *“(...)se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios”* (Subrayado por fuera de texto original).

Que la CRA expidió la Resolución CRA 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 de 2014 fue modificada, aclarada y adicionada por la CRA, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. Así, la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que los conceptos relacionados con los costos de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica e insumos químicos se reconocen en la estructura tarifaria a través del componente Costo de Medio de Operación Particular (CMOp), que corresponde a uno de los elementos que



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



5000

Página 1 de 9

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 196
(30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

conforman el Costo de Operación Total (COT), el cual permite determinar el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado (CMO_{ac/al}).

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, cada vez que en un periodo de doce meses continuos se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en precios constantes en alguno de los costos unitarios particulares de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora sin que sea necesario adelantar actuación administrativa ante la CRA.

Que en este sentido la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 7 (CUP_EP₇) y el año tarifario 8 (CUP_EP₈) es del 26,34%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto. En cuanto a la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de distribución del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes entre el tarifario 7 (CUP_ED₇) y el año tarifario 8 (CUP_ED₈) es del -4,04%, inferior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que no es posible modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de insumos químicos para el servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 7 (CUP_IQ₇) y el año tarifario 8 (CUP_IQ₈) es del -4,78%, inferior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que no es posible modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto. Respecto de la variación en el costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales para el servicio público domiciliario de alcantarillado en Bogotá D.C., calculada en pesos constantes entre el año tarifario 7 (CUP_TR₇) y el año tarifario 8 (CUP_TR₈) es del 19,14%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Soacha y Bogotá D.C., calculada en pesos constantes entre el año tarifario 7 (CUP_E₇) y el año tarifario 8 (CUP_E₈) es del -5,10%, superior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

594



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000; www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 196
(30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

Que debido a la verificación normativa es necesario modificar el Costo Medio de Operación para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (CMO_{act/ai}) en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 8 con respecto al año tarifario 7 a saber: el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión en un 26,34%, el costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales para el servicio público domiciliario de alcantarillado en Bogotá D.C. en un 19,14% y el costo unitario particular de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Soacha y Bogotá D.C. en un -5,10%.

Que en virtud de lo anterior, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No. 186 de 2024 requieren ser modificadas. Los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con estas modificaciones se encuentran detallados en el documento técnico "MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN (CMO) DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR VARIACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS PARTICULARES 2024 - Informe para la Junta Directiva -" y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de servicios APS de la EAAB-ESP, por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 8 con respecto al año tarifario 7.

Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de agosto de 2024:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 196
 (30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 777,24	\$ 547,99	\$ 816,64	\$ 424,90	\$ 815,24	\$ 815,24
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.257,42	\$ 1.593,26	\$ 1.064,14	\$ 1.275,56	\$ 629,74	\$ 448,00
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,54	\$ 87,97	\$ 28,54	\$ 81,16	\$ 28,54	\$ 28,54

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de agosto de 2024

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifas ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio

Los nuevos costos de referencia expresados en pesos de agosto de 2024, resultantes de aplicar las modificaciones al Costo Medio de Operación (CMO), actualizados acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de agosto de 2024)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 9.195,79
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.333,35	\$ 940,08	\$ 1.400,97	\$ 728,90	\$ 1.398,56	\$ 1.398,56
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2.157,13	\$ 2.733,26	\$ 1.825,57	\$ 2.188,24	\$ 1.080,30	\$ 768,53
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28,54	\$ 87,97	\$ 28,54	\$ 81,16	\$ 28,54	\$ 28,54
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.519,02	\$ 3.761,31	\$ 3.255,08	\$ 2.998,30	\$ 2.507,40	\$ 2.195,63



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 SC701-1 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 196
 (30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C, Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, expresados en pesos de agosto de 2024, definidos en el artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio (APS), se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

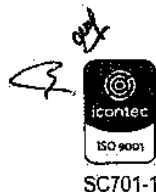
ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Operación (CMO) para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 8 con respecto al año tarifario 7. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de agosto de 2024:

**COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
 (\$ diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Ago. 2024	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 216,22	\$ 205,31	\$ 17,27	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,85	\$ 72,67	\$	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 328,07	\$ 277,98	\$ 17,27	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de agosto 2024



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 196
(30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo único del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas. Así mismo, deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes que generaron tales variaciones aprobadas en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7., de la Resolución CRA 943 de 2021.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo único del artículo segundo (Anexo II), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo y una vez cumplidos los requisitos normativos que correspondan, seguidamente deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

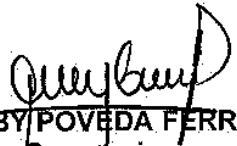
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 186 de 2024 y/o aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes agosto de dos mil veinticuatro (2024).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co.
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 196
 (30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 (Precios de agosto 2024)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.758,74	\$ 1.055,71	\$ 3.519,02	\$ 1.311,29	\$ 1.128,39	\$ 3.761,31
Estrato 2	\$ 5.517,47	\$ 2.111,41	\$ 3.519,02	\$ 2.622,57	\$ 2.256,79	\$ 3.761,31
Estrato 3	\$ 7.816,42	\$ 2.991,17	\$ 3.519,02	\$ 3.715,31	\$ 3.197,11	\$ 3.761,31
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 3.519,02	\$ 3.519,02	\$ 4.370,95	\$ 3.761,31	\$ 3.761,31
Estrato 5	\$ 20.598,57	\$ 5.454,48	\$ 5.454,48	\$ 10.883,67	\$ 5.679,58	\$ 5.679,58
Estrato 6	\$ 25.196,46	\$ 5.806,38	\$ 5.806,38	\$ 15.123,49	\$ 6.055,71	\$ 6.055,71
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 5.278,53	\$ 5.278,53	\$ 6.556,43	\$ 5.641,97	\$ 5.641,97
Industrial	\$ 11.954,53	\$ 4.856,25	\$ 4.856,25	\$ 5.725,94	\$ 5.378,67	\$ 5.378,67
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 3.519,02	\$ 3.519,02	\$ 4.370,95	\$ 3.761,31	\$ 3.761,31

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.758,74	\$ 1.287,38	\$ 3.255,08	\$ 1.311,29	\$ 1.017,62	\$ 2.998,30
Estrato 2	\$ 5.517,47	\$ 2.675,68	\$ 3.255,08	\$ 2.622,57	\$ 2.052,34	\$ 2.998,30
Estrato 3	\$ 9.195,79	\$ 3.255,08	\$ 3.255,08	\$ 4.370,95	\$ 2.998,30	\$ 2.998,30
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 3.255,08	\$ 3.255,08	\$ 4.370,95	\$ 2.998,30	\$ 2.998,30
Estrato 5	\$ 20.598,57	\$ 5.924,25	\$ 5.924,25	\$ 10.883,67	\$ 4.857,25	\$ 4.857,25
Estrato 6	\$ 25.196,46	\$ 5.924,25	\$ 5.924,25	\$ 15.123,49	\$ 4.857,25	\$ 4.857,25
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 5.761,49	\$ 5.761,49	\$ 6.556,43	\$ 4.767,30	\$ 4.767,30
Industrial	\$ 11.954,53	\$ 5.924,25	\$ 5.924,25	\$ 5.725,94	\$ 4.857,25	\$ 4.857,25
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 3.255,08	\$ 3.255,08	\$ 4.370,95	\$ 2.998,30	\$ 2.998,30



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 196
 (30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.356,63	\$ 2.005,92	\$ 2.507,40	\$ 2.758,74	\$ 658,69	\$ 2.195,63
Estrato 2	\$ 7.356,63	\$ 2.005,92	\$ 2.507,40	\$ 5.517,47	\$ 1.317,38	\$ 2.195,63
Estrato 3	\$ 8.276,21	\$ 2.256,66	\$ 2.507,40	\$ 7.816,42	\$ 1.866,29	\$ 2.195,63
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 2.507,40	\$ 2.507,40	\$ 9.195,79	\$ 2.195,63	\$ 2.195,63
Estrato 5	\$ 13.793,69	\$ 3.761,10	\$ 3.761,10	\$ 13.793,69	\$ 3.293,45	\$ 3.293,45
Estrato 6	\$ 14.713,26	\$ 4.011,84	\$ 4.011,84	\$ 14.713,26	\$ 3.513,01	\$ 3.513,01
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 3.761,10	\$ 3.761,10	\$ 13.793,69	\$ 3.293,45	\$ 3.293,45
Industrial	\$ 15.632,84	\$ 4.262,58	\$ 4.262,58	\$ 12.874,11	\$ 3.073,88	\$ 3.073,88
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 2.507,40	\$ 2.507,40	\$ 9.195,79	\$ 2.195,63	\$ 2.195,63

Estrato y Clase/Us	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.195,79	\$ 1.097,82	\$ 2.195,63
Estrato 2	\$ 9.195,79	\$ 1.427,16	\$ 2.195,63
Estrato 3	\$ 9.195,79	\$ 2.085,85	\$ 2.195,63
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 2.195,63	\$ 2.195,63
Estrato 5	\$ 13.793,69	\$ 3.293,45	\$ 3.293,45
Estrato 6	\$ 14.713,26	\$ 3.513,01	\$ 3.513,01
Comercial	\$ 13.793,69	\$ 3.293,45	\$ 3.293,45
Industrial	\$ 13.793,69	\$ 3.293,45	\$ 3.293,45
Oficial	\$ 9.195,79	\$ 2.195,63	\$ 2.195,63

R *del*



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 196
(30 de agosto de 2024)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO II
TARIFAS PARA LOS CONTRATOS SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
\$ de agosto de 2024

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 370,93	\$ 352,20	\$ 17,27	\$ 740,40
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 191,88	\$ 124,64	\$ -	\$ 316,52
TOTAL	\$ 562,81	\$ 476,84	\$ 17,27	\$ 1.056,92



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ACUERDO N° 198 (6 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se corrige un error formal en la fecha del Acuerdo No 195 del 29 de julio del 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que en sesión No. 2673 del 29 de julio de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP aprobó emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2024, que afecten el presupuesto de Gastos de Operación Comercial de vigencias futuras 2025 y 2026 con carácter de ordinarias, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$7.208.613.112) M/CTE.**

Que en la misma sesión No. 2673 del 29 de julio de 2024 la Junta Directiva de la EAAB-ESP aprobó emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión de vigencias futuras 2025 y 2026 con carácter de excepcionales, por valor de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$101.375.248.599) M/CTE.**

Que en el epígrafe del Acuerdo 195 del 29 de julio de 2024 se cometió un error en relación con la fecha de expedición del acuerdo al indicar 25 de julio de 2024, cuando la fecha de sesión de la Junta Directiva que aprobó las vigencias futuras de operación comercial e inversión fue el 29 de julio de 2024, razón por la cual es necesario realizar la corrección de carácter formal con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que en cualquier tiempo de oficio se pueden corregir los errores formales, así:

***"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en el presente Acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la EAAB-ESP en la sesión No. 2673 del 29 de julio de 2024.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



Página 1 de 2

JUNTA DIRECTIVA

**Acuerdo No. 198
(06 de septiembre de 2024)**

*Por medio del cual se corrige un error formal en la fecha del Acuerdo No 195 del
29 de julio del 2024*

En virtud de lo anterior,

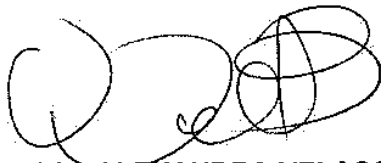
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR LA FECHA DEL ACUERDO No 195 DE 2024. De conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este Acuerdo, se corrige la fecha del Acuerdo No. 195 de 2024, el cual queda de la siguiente manera "Acuerdo No. 195 (29 de julio de 2024)".

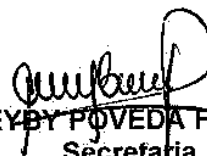
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYDY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 449 (20 de septiembre de 2024)

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital".

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 594 de 2000 y el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 74 establece que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."*

Que la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 3 define la Gestión Documental, como el *"conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación."*

Que el literal a) del artículo 4 ídem establece *"(...) El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (...)"*

Que el artículo 12 ídem determina que *"la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."*

Que el artículo 21 ejusdem señala que *"las entidades públicas deben elaborar programas de gestión documental, los cuales pueden contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deben observarse los principios y procesos archivísticos."*

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **449** DE **2024**

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”

el artículo 15 dispone que: “(...) los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos (...)”

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, señala en el artículo 2.1.1.5.4.1 *“En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación”*

Que la norma en mención dispone en el artículo 2.8.2.5.6 que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos.

Que los literales c) y d) del artículo 2.8.2.5.8 ídem, señalan que en las entidades públicas la gestión documental se desarrolla a partir de los instrumentos archivísticos, entre los que se encuentra el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR.

Que el numeral 2 del artículo 2.8.2.1.16 ídem, establece como funciones del Comité Interno de Archivo como parte integral del MIPG: aprobar la política de gestión documental y el programa de gestión documental.

Que el artículo 2.8.2.5.11 ejusdem, señala que la implementación y seguimiento del Programa de Gestión Documental – PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que el Decreto Nacional 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”* en el artículo 2.1.1.5.1 y el artículo 2.8.5.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, señala que el Programa de Gestión Documental debe ser articulado, mediante el uso eficiente de las tecnologías de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **449** DE **2024** Pág. 3 de 6

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”

información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación, por los sujetos obligados.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015 y 2.8.5.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015, establecen que los instrumentos de gestión de la información pública, entre ellos el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1081 de 2015 señala que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “*Transparencia y acceso a información pública*”, cierta información, entre esta el Programa de Gestión Documental.

Que en concordancia el artículo 2.8.2.5.12 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad en las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivos en las entidades del orden territorial, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea.

Que el Acuerdo 001 de 2024 *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones”* en el artículo 1.2.4 frente a los instrumentos archivísticos señala que, para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación.

Que el Decreto Distrital 514 de 2006 *“Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público”* en su artículo 4

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 449 DE 2024

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”

el cual fue modificado por el art. 6 del Decreto Distrital 828 de 2018 señala que toda entidad y organismo de la administración Distrital debe contar con un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), conformado por la unidad de correspondencia, los archivos de gestión, y el archivo central.

Que el artículo 6 ídem modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 828 de 2018 *“Por el cual se regula el Sistema Distrital de Archivos y se dictan otras disposiciones”* establece como una de las funciones de la dependencia encargada del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) la de elaborar y mantener actualizados los instrumentos archivísticos y herramientas requeridas para la gestión documental.

Que la Secretaría Jurídica Distrital mediante Resolución 045 de 2019 *“Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental - PGD, Plan Institucional de Archivos - PINAR y Tabla de Retención Documental - TRD de la Secretaría Jurídica Distrital”*, adoptó los instrumentos archivísticos Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD.

Que asimismo, mediante Resolución 2013 de 2021, la entidad adoptó la versión la versión 3 del Plan Institucional de Archivos – PINAR, la versión 2 de la Política de Gestión Documental y la versión 2 del Programa de Gestión Documental – PGD.

Que la Dirección de Gestión Corporativa a través del proceso de Gestión Documental, durante la vigencia 2024, preparó la actualización de la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD.

Que en la sesión No. 8 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital, realizada el 21 de agosto de 2024, fueron presentadas las versiones actualizadas de los instrumentos archivísticos Política de Gestión Documental, Plan Institucional de Archivos – PINAR 2024-2028 y Programa de Gestión Documental – PGD 2024-2028 y estas fueron aprobadas por los miembros de dicha instancia.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 449 DE 2024

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”

RESUELVE:

Artículo 1°. - Adoptar la versión 3 de la Política de Gestión Documental para la Secretaría Jurídica Distrital, la cual hace parte integral de las políticas institucionales y fue aprobada en la sesión No. 8 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital realizada el 21 de agosto de 2024.

Artículo 2°. - Adoptar la versión 4 del Plan Institucional de Archivos – PINAR y la versión 3 del Programa de Gestión Documental – PGD para la Secretaría Jurídica Distrital, instrumentos archivísticos que están incluidos como documentos del Sistema Integrado de Gestión asociados al proceso de Gestión Documental, y que fueron aprobados en la sesión No. 8 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital realizada el 21 de agosto de 2024.

Artículo 3°. - Implementar el Plan Institucional de Archivos– PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD, mediante el desarrollo de las actividades establecidas en cada uno de ellos. Dicha implementación es responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa, a través del proceso de Gestión Documental, en coordinación con la Oficina de Control Interno y con el apoyo de las demás dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4°. - Publicar en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD.

Artículo 5°. - Comunicar el contenido de la presente resolución a cada una de las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 449 DE 2024 Pág. 6 de 6

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD de la Secretaría Jurídica Distrital”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **20** SEP 2024.



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Addily Johanna Cala Castro, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: Nicolás David Mora Ortiz, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora, Despacho. 
Aprobó: Hernando Andrés De la Rosa Chamorro, Director Técnico, Dirección de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° 500 (20 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, así como las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que *“todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

Que conforme al artículo 5 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, se define una solución de vivienda como *“(…) el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”.*

Que el artículo 6 de la referida ley, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, define el Subsidio Familiar de Vivienda como *“(…) un aporte estatal en dinero o en especie (...) otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley”.*

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, señaló que la vivienda de interés social es aquella que: *“(…) se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares (...).”*

La. S

RESOLUCIÓN N°.

500

DE

25 SEP 2024

Pág. 2 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008: *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat: “e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social” y “g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social”.*

Que de acuerdo con artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008: *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, le corresponde a la Subsecretaría de Gestión Financiera, entre otras, la función de: “a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat”.*

Que el Decreto Distrital 145 de 2021: *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, definió en su artículo 12 el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva como: “(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación”.*

Que, en la misma línea de conformidad con los artículos 5 y 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, se establece el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva. De esta manera, el programa de Subsidio Distrital de Vivienda *“Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”* surge con dos propósitos fundamentales: (i) apoyar a las familias de menores ingresos que no pueden lograr el cierre financiero para la adquisición de una vivienda de interés social y prioritaria, a través del otorgamiento de un subsidio y (ii) contribuir a la reactivación económica del sector de la construcción en la ciudad.



RESOLUCIÓN N°. 500 DE 25 SEP 2024 Pág. 3 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

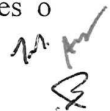
Que el artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, define los valores del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva y establece que la Secretaría Distrital del Hábitat podrá pagar con cargo a su presupuesto los costos de escrituración y registro de las viviendas.

Que, en su oportunidad se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Distrital 474 de 2022 por medio del cual se adoptó la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital, entre otras disposiciones, así como a las Directivas 009 de 2022 “Adopción del manual distrital de técnica normativa”, y 002 de 2023 “Implementación del módulo de la agenda regulatoria en el distrito capital.”

Que de conformidad con el Acuerdo 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* se promueve la adquisición de vivienda nueva de interés social o prioritario para mejorar las condiciones socioeconómicas de los hogares.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bien-estar”, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: “ (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reusó, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)”.

Que la ciudad necesita para una reactivación efectiva del mercado inmobiliario residencial un impulso sobre la demanda, a través de subsidios, que permita cambiar la estructura de ingresos y gastos de los hogares, la cual actualmente limita el acceso a una vivienda a los más vulnerables, en este sentido, el fortalecimiento de la cadena productiva en el sector hábitat producirá un mayor dinamismo en la economía local beneficiando a hogares o familias que lo requieran.



RESOLUCIÓN N°. 500 DE 25 SEP 2024 Pág. 4 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Que con fundamento en lo anterior se profirió la Resolución 262 de 2024: *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.* A través de este programa, se otorga un subsidio familiar de vivienda a familias con ingresos menores, con el fin de facilitar la adquisición de una vivienda de interés social o prioritario. Este programa está elaborado para ayudar a familias que tienen dificultades con el cierre financiero para comprar una vivienda digna.

Que en la ciudad hay proyectos inmobiliarios de vivienda con licencias urbanísticas de urbanismo y de construcción expedidas durante la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, que atienden a lo dispuesto en el artículo 389 de éste decreto, y que por lo tanto difiere lo establecido en el 384 del Decreto Distrital 555 de 2021; reglamentado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2023, siendo necesario tener claridad en la aplicación del régimen de transición establecido en el POT, para determinar en cada caso según la normativa urbanística marco que ampare las licencias de cada proyecto, la definición de área mínima para la configuración arquitectónica y especial de la unidad de vivienda nueva, y para el área mínima de las unidades habitacionales.

Que lo anterior, conlleva a la modificación del literal d del artículo 6 de la Resolución 262 de 2024, esto a objeto de permitir la aplicación del régimen de transición del artículo 478 del Decreto Distrital 555 de 2021 respecto de los proyectos inmobiliarios de vivienda licenciados de conformidad con el Decreto Distrital 190 de 2004 y en aplicación del artículo 389 del decreto en cita.

Que en el literal b del artículo 6 de la Resolución 262 de 2024 se debe modificar en atención a que el programa está dirigido a hogares interesados en adquirir vivienda nueva VIS o VIP y que cuyo valor máximo es el que establezcan las normas que regulan la materia aunado al cumplimiento de la meta del cuatrienio que es asignar 60.000 subsidios distritales de vivienda.

Que el literal f del artículo 6 de la Resolución 262 de 2024 debe modificarse teniendo en cuenta que la vigencia del subsidio distrital de vivienda es de un (1) año para legalización y desembolso del subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar. Permitiendo con ello alinear a la realidad observada en su implementación.



RESOLUCIÓN N°.**500****DE****25 SEP 2024****Pág. 5 de 10**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Que con el ánimo de mejorar el proceso desde el punto de vista de la eficiencia del cumplimiento de los requisitos mínimos, se requiere modificar el literal c del artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 *“requisitos mínimos habilitantes del hogar”*, indicando que la carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional vigente debe ser aportado en caso de que se requiera para el cierre financiero.

Que se hace necesario modificar el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 *“Solicitud de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda”* indicando que el avance de obra debe ser igual o superior al 70% ampliando así la oferta de unidades habitacionales. La determinación de este porcentaje permite que la asignación sea más garantista de las necesidades que confluyen hacia la obtención de una vivienda digna.

Que mediante el Decreto Distrital 330 de 2020, se reglamentó, entre otras cosas, el programa de reasentamiento de personas que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar el derecho a la vida y a la vivienda digna, de las familias, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital.

Que el decreto antes mencionado, definió el Valor Único de Reconocimiento - VUR, como aquella asignación, para la adquisición de vivienda de reposición definitiva nueva o usada. Es decir, es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable.

Que se hace necesario adicionar en el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, un párrafo que indique las condiciones de certificación del avance de obra para los hogares que logren su cierre financiero con recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR – otorgado por la Caja de la Vivienda Popular.

Que, se hace necesario modificar el artículo 17 de la Resolución 262 de 2024 de acuerdo con que los tiempos en el trámite de registro de las escrituras es prolongado se hace necesario que la vigencia del subsidio sea de 1 año facilitando los tiempos de legalización y desembolso del subsidio, y así disminuir el riesgo que se puede presentar por el carácter temporal que a la fecha se encuentra vigente.



RESOLUCIÓN N°. **500** DE **25 SEP 2024** Pág. 6 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Que se requiere dejar sin efecto el literal g del artículo 19 de la Resolución 262 de 2024, ya que no es necesario el RIT para la legalización y desembolso del subsidio distrital de vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”. Teniendo en cuenta que los subsidios no tributan al momento de realizar el giro. Permitiendo con ello efectuar una mejora en el proceso para la legalización y desembolso respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 262 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“Artículo 6. Requisitos mínimos habilitantes de los Proyectos de Vivienda. Los proyectos de vivienda en los que se podrá aplicar el Subsidio Distrital de Vivienda del programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que las viviendas sean nuevas.
- b) Que las viviendas sean de interés social o interés prioritario, cuyo precio no supere los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS, según corresponda de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- c) Que las viviendas estén ubicadas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá.
- d) Que las viviendas cuenten con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente y las normas que lo reglamenten. En el caso de los proyectos inmobiliarios de vivienda que cuenten con licencias urbanísticas expedidas bajo normas anteriores al Decreto Distrital 555 de 2021, se aplicará el régimen de transición contemplado en el artículo 594 del mismo decreto, y su área mínima no podrá ser inferior a 36 m2 de área construida
- e) Compromiso del enajenador de conservar en el cierre financiero los valores del subsidio correspondientes a salarios mínimos del año de asignación.”



RESOLUCIÓN N°.

500

DE

25 SEP 2024

Pág. 7 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

“Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
 - a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
 - b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
 - c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable como consecuencia de un desastre natural.

RESOLUCIÓN N°. 500 DE 25 SEP 2024 Pág. 8 de 10

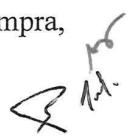
“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Hábitat, podrá en el marco de sus funciones proponer familias que puedan ser beneficiarios del programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” que hayan sido beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento - VUR, permitiendo con ello superar el cierre financiero y cubrir de forma efectiva el valor total de una solución de vivienda, siempre y cuando estos cumplan con la regulación asociada al VUR y el programa de subsidio distrital “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”; permitiendo con ello el cierre financiero.”



RESOLUCIÓN N°. 500 · DE 25 SEP 2024 Pág. 9 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Artículo 3. Modificar el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

“Artículo 12. Solicitud de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo: En el caso que existan hogares con cierre financiero sustentado en el Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá aportar de forma alternativa el Certificado Técnico de Ocupación que determine la terminación de la unidad o el certificado de avance del interventor verificado y avalado por la Caja de la Vivienda Popular.”

Artículo 4. Modificar el artículo 17 de la Resolución 262 de 2024, la cual quedará así:

“Artículo 17. Vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación.”

Artículo 5. Modificar el artículo 19 de la Resolución 262 de 2024, la cual quedará así:

“Artículo 19. Requisitos para la legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. El enajenador deberá adjuntar la siguiente documentación en el SUAV:

- a) Copia de la Escritura Pública de adquisición del inmueble, debidamente registrada, donde se evidencie que la cláusula de forma de pago incorpora la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda.
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se evidencia la anotación referente a la escritura pública de la transferencia en donde se aplicó el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Certificado de existencia y representación legal del titular de la cuenta a la que se realizará el giro de los recursos, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días.



RESOLUCIÓN N°. 500 DE 25 SEP 2024 Pág. 10 de 10

“Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

d) Documento de identificación del representante legal y del titular de la cuenta en la que se realizará el giro de los recursos.

e) Certificación bancaria y de la cuenta en la que se realizará el giro de los recursos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

f) Registro Único Tributario (RUT).”

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital y deja en firma las demás disposiciones de la Resolución 262 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEP 2024



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Daniel Mauricio García García- Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.

Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.

Revisó: Julio Cesar López Ospina - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.

Diego Alejandro Ríos- Contratista Subsecretaría Jurídica

José Alexander Moreno- Contratista Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Ríos- Contratista Subsecretaría Jurídica

Juan Francisco Forero- Contratista Secretaría Distrital del Hábitat.

Leslie Diahann Martínez - Subdirectora de Recursos Públicos

Aprobó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Daniel Eduardo Contreras Castro - Subsecretario de Gestión Financiera

RESOLUCIÓN N° 648 (24 de septiembre de 2024)

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de “...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital dispone que la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gastos globales para cada uno de los órganos, entidades y organismos que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que el 29 de diciembre de 2023, fue expedido el Decreto Distrital 643 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, en el numeral 3.2.1.3.1 establece los pasos para efectuar un ajuste por suscripción de convenios o contratos entre entidades distritales.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 648 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió convenio interadministrativo No. 2024-2855 – SCRD N. 596 de 2024 con la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se aúnan esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento y fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integre actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento al producto 4.2.1. del plan de acción de la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021) y al producto 1.1.7. del plan de acción de la política pública del peatón (CONPES 036 de 2023).

Que, para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1969 del 18 de julio de 2024, con cargo al rubro 023011724092024009909029 y el Registro Presupuestal No. 2650 del 2 de septiembre de 2024.

Que mediante comunicación No 2-2024-55504, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, conceptúa favorablemente sobre el ajuste de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la presente vigencia fiscal.

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del convenio interadministrativo No. 2024-2855 – SCRD N. 596 de 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente y los documentos que la integran, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$ 200.000.000
O23	Inversión	\$ 200.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 200.000.000

RESOLUCIÓN No. 648 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 200.000.000
O23011733	Cultura	\$ 200.000.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 200.000.000
O230117330120240122	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 200.000.000
O23011733012024012210070	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 200.000.000
Total Créditos		\$ 200.000.000

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el registro distrital.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024).

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 648 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”**

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Arteaga Arteaga – Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Documento 20241700361263 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-09-2024 09:39:36
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 23-09-2024 15:34:14
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-09-2024 14:02:15
Luis Fernando Mejía Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 23-09-2024 11:06:41
Diana Carolina Arteaga Arteaga	Profesional Universitario Código 219 Grado 12 Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 23-09-2024 09:00:43
 4aa5bf984cb2d2ec9c5f03c58b0d58e247bf8c014b3c94926c95d5d8e8eec47d Codigo de Verificación CV: 2c314	

RESOLUCIÓN N° 1641 (16 de septiembre de 2024)

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual está conformado por un conjunto coordinado de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 27 del mismo Decreto, dispone que los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los servidores públicos de la entidad.

Que a su vez el artículo 34 dispone que los planes anuales de incentivos no pecuniarios deberán contener por lo menos seis de los incentivos señalados en el artículo 33 *ibidem*, tales como: Traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley”.*

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el resultado de la evaluación del desempeño laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 indica que los planes de incentivos tienen por objetivo otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo el esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.10.9 del mismo Decreto estipula que el jefe de cada entidad adoptará el plan anual de incentivos, en el que se señalarán los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor servidor de carrera, a los mejores servidores de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024 **16 SEP 2024**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el artículo 2.2.10.11 *ibidem*, determina que las entidades deberán establecer el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y que, en caso de empate, definirán los criterios a seguir para dirimirlos, siendo el mejor servidor de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción, quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Que adicionalmente el párrafo primero del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, incluyó a la educación superior como uno de los programas de estímulos, de los que se podrán beneficiar los servidores públicos de carrera, siempre y cuando lleven por lo menos un año de servicio continuo en la entidad y acrediten nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, en los términos del artículo 2.2.10.5 de la norma mencionada.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 prevé que, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los servidores se establecerá teniendo en cuenta la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el nivel de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que el inciso final del artículo 12 del Acuerdo No. 20181000006176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dispone que, para efectos de reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015.

Que para el presente Plan Anual de Incentivos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) podrán participar los servidores públicos administrativos de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, conforme a los parámetros establecidos en la Guía Metodológica expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para la evaluación de los gerentes públicos adoptada por la SED mediante Resolución No. 632 del 5 de abril de 2017.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 señala que es responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, con la orientación del jefe de la entidad, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual se contará con la participación de la Comisión de Personal.

Que, atendiendo este mandato, el Plan Anual de Incentivos se presentó, fue revisado y observado por la Comisión de Personal de la SED, de conformidad con la facultad otorgada en el literal h) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, que establece como una de las funciones del órgano colegiado: "*h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.*"

Que, en virtud del acuerdo laboral suscrito para el 2019 entre la SED y las organizaciones sindicales, se acordaron beneficios alrededor del reconocimiento del desempeño laboral de los servidores públicos de carrera administrativa y el reconocimiento a los servidores públicos administrativos por tiempo de servicio.

Que para el año 2024 se mantendrán los beneficios que con ocasión de los acuerdos sindicales fueron beneficiados los servidores públicos de carrera administrativa de la SED.

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el Plan Anual de Incentivos de la SED, en lo que respecta a los incentivos pecuniarios a conferir en la vigencia 2024, cuenta con disponibilidad presupuestal, certificado que será solicitado en el momento de otorgar los incentivos a los servidores beneficiarios de este plan.

Que, los incentivos no pecuniarios previstos en el Plan Anual de Incentivos de la SED vigencia 2024, serán otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar, a través del contrato vigente suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Que, en consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024, pecuniarios y no pecuniarios, para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la SED.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 se orientará a reconocer el desempeño laboral y los mejores equipos de trabajo de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública en la Entidad y tiempo de servicio de los servidores públicos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Para acceder al otorgamiento de los incentivos, además de lo establecido para cada categoría, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel de excelencia, tal y como se describe en el artículo quinto de la presente resolución, en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de postulación que para el año 2024 corresponde al periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024 (periodo anual ordinario para servidores de carrera) y vigencia 2023 de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos.
- Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de postulación, que para el año 2024 corresponde al periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024 (periodo anual ordinario para servidores de carrera) para servidores que se les otorga incentivo no pecuniario por tiempo de servicio
- Ser servidor público de la SED a la fecha del reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se hará reconocimiento mediante el otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la SED, bajo las siguientes categorías:

- 1) Mejor servidor de carrera administrativa.
- 2) Mejor servidor de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial.
- 3) Mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- 4) Mejores equipos de trabajo (primer, segundo y tercer lugar).
- 5) Por tiempo de servicio: servidores públicos de carrera administrativa de la SED que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Se reconocerán los resultados del desempeño laboral del mejor servidor de carrera administrativa y mejor servidor de los niveles, profesional, técnico y asistencial, evaluados en el nivel sobresaliente, con calificación igual al 100%. En caso de no existir servidores con este resultado en la evaluación del desempeño laboral, se tendrán en cuenta los que tengan la mayor calificación del nivel sobresaliente de acuerdo con el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC mediante Acuerdo No. 6176 del 10 de octubre de 2018 adoptado por la SED a través de la Resolución No. 0268 del 6 de febrero de 2019, por medio del cual se evalúa el Desempeño Laboral para los servidores públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. Se reconocerá al mejor gerente público que haya obtenido una calificación sobresaliente de 101% a 105%, de conformidad con los compromisos concertados en el Acuerdo de Gestión suscrito con el superior jerárquico respectivo, correspondiente a la vigencia 2023, para lo cual se realizará sorteo con los gerentes públicos que tengan la mayor calificación.

PARÁGRAFO. Quedan exceptuados de este reconocimiento, la secretaria de Despacho, el (la) Jefe de Control Interno y los empleados de libre nombramiento y remoción que no ocupen empleos de Gerencia Pública, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3° del artículo 47 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO DE LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO. Se reconocerá a los mejores equipos de trabajo que hayan desarrollado proyectos institucionales, en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros, acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo, y que sean postulados para su reconocimiento.

PARÁGRAFO. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo conformado por un mínimo de tres (3) servidores y máximo cinco (5), que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados administrativos de una misma dependencia o de distintas dependencias de la SED.

ARTÍCULO OCTAVO. RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR TIEMPO DE SERVICIO. Se reconocerá a los servidores públicos que cumplan, durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, el tiempo de servicio relacionado en el numeral 5° del artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Se reconocerán los siguientes incentivos no pecuniarios a quienes sean elegidos mejores empleados de carrera administrativa, mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

de la Entidad y segundo y tercer mejor equipo de trabajo, conforme a los montos establecidos en el artículo décimo de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Cada empleado que sea reconocido como el mejor de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Entidad y los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer lugar, tendrán derecho a escoger el reconocimiento no pecuniario de su preferencia, para lo cual deberán presentar un escrito manifestando el incentivo escogido. Los cuales se relacionan a continuación:

- **Educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.** Conducente a apoyar la financiación de los estudios de educación superior (pregrado, postgrado); y educación para el trabajo y el desarrollo humano del servidor público en cualquiera de sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia o virtual, así como diplomados y cursos o estudios de idiomas extranjeros. El incentivo aplica únicamente para cubrir costos de matrícula de periodos o ciclos restantes para la terminación de los estudios a partir de la fecha de entrega del incentivo.
- **Participación en proyectos especiales.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de trabajos individuales o colectivos que involucren a la SED.
- **Financiación de investigaciones.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de investigaciones que involucren a la SED.
- **Publicación de trabajos.** Corresponde al apoyo económico para la publicación de trabajos de carácter institucional o de interés personal, en medios de divulgación interna o externa. Los trámites necesarios para la correspondiente publicación estarán a cargo del empleado público que elija este tipo de incentivo.
- **Turismo social.** Corresponde a programas de turismo social que escoja el servidor a través de la Caja de Compensación Familiar Compensar, el cual se sujetará en todo caso al monto del incentivo.
- **Reconocimiento público a la labor meritoria.** Constituye reconocimiento público a la labor meritoria, a través de la divulgación y publicación en los diferentes medios de comunicación institucionales internos y externos con los que cuenta la SED.

ARTÍCULO DÉCIMO. MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto de los incentivos no pecuniarios serán equivalentes a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha del reconocimiento y otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar, así:

- 1) **Mejor servidor administrativo de carrera administrativa:** Seis (6) SMLMV.
- 2) **Mejor servidor administrativo de carrera de los niveles profesional, técnico y asistencial:** Cinco (5) SMLMV.
- 3) **Mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública:** Cinco (5) SMLMV.
- 4) **Mejores equipos de trabajo:**
 - **Segundo lugar:** Seis (6) SMLMV para el equipo.
 - **Tercer lugar:** Cinco (5) SMLMV para el equipo.

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- 5) **Por tiempo de servicio:** Se entrega a cada uno de los servidores que cumplen con los tiempos señalados en cumplimiento de los requisitos del artículo tercero de la presente Resolución. El reconocimiento se hará público en los medios de comunicación de la Entidad y se aplicará la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO*	INCENTIVO**	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO
Cinco años	N/A	Un (1) día
Diez años	N/A	Tres (3) días
Quince años	Medio (0,5) SMLMV	Tres (3) días
Veinte años	Un (1) SMLMV	Tres (3) días
Veinticinco años	Uno punto cinco (1,5) SMLMV	Tres (3) días
Treinta años	Dos (2) SMLMV	Tres (3) días
Treinta y cinco años		
Cuarenta años		
Cuarenta y cinco años		
Cincuenta años		

*Cumplido durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

**Otorgado a través bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso remunerado deberá ser solicitado por el beneficiario ante el jefe inmediato, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a su reconocimiento, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual deberá tener el visto bueno del jefe inmediato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del servicio, sin que el mismo sea acumulable con otros derechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se cuente con el listado definitivo expedido por la Oficina de Personal, será publicado en PRENSA SED y se procederá con el cargue los bonos a través de la caja de Compensación Familiar Compensar, los cuales podrán ser redimidos por los beneficiarios durante un año a partir de su reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INCENTIVO PECUNIARIO. Para el Mejor Equipo de Trabajo el incentivo pecuniario será de quince (15) SMLMV a la fecha del reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DEL MEJOR SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR NIVEL JERÁRQUICO Y DEL MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. El procedimiento para el reconocimiento público del mejor servidor de carrera administrativa, del mejor servidor de carrera administrativa por nivel jerárquico y del mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, será el siguiente:

- 1) La Oficina de Personal elaborará y presentará a la Dirección de Talento Humano, los listados consolidados por niveles jerárquicos de los servidores de carrera administrativa que presenten calificación anual de la evaluación del desempeño en firme en el nivel sobresaliente para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Continuación de la Resolución No. 1641 de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- 2) En el caso de los empleados de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, la Dirección de Talento Humano, consolidará el listado de aquellos que hayan obtenido calificación sobresaliente de 101% a 105% en la evaluación de los compromisos concertados en el Acuerdo de Gestión correspondiente a la vigencia 2023, de los que se procederá a elegir a aquellos que cuentan con la mayor calificación para realizar el sorteo.
- 3) Una vez se cuente con los listados descritos anteriormente, la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento presentará a la Dirección de Talento Humano, la información de las sanciones ejecutoriadas de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública durante la vigencia 2023, periodo correspondiente a la evaluación del desempeño y Acuerdo de Gestión.
- 4) Los servidores de carrera administrativa con calificación menor a 100% e igual a 90% en la evaluación del desempeño que obtienen nivel sobresaliente, serán reconocidos a través de los canales habituales de comunicación de la SED.
- 5) Los servidores de carrera administrativa con calificación del 100%, estarán habilitados para participar en los sorteos conducentes a la selección del mejor servidor de carrera administrativa y mejor servidor administrativo de los niveles profesional, técnico y asistencial. Los empleados que resulten ganadores de estos sorteos serán beneficiados con el incentivo no pecuniario que corresponda y serán invitados al evento de conmemoración.
- 6) Los servidores de libre nombramiento y remoción de gerencia pública con calificación del 105%, estarán habilitados para participar en el sorteo conducente a la selección del mejor servidor de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública. El empleado que resulte ganador de este sorteo será beneficiado con el incentivo no pecuniario, y será invitado al evento de conmemoración.
- 7) Para elegir al mejor servidor de carrera administrativa, se realizará un sorteo entre los mejores servidores de cada nivel (Profesional, Técnico y Asistencial) elegidos previamente como resultado del sorteo.

PARÁGRAFO. La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación institucionales y convocará a estos servidores, a sus superiores inmediatos, a los miembros de la Comisión de Personal y al personal directivo, a una actividad de reconocimiento público, la cual se efectuará antes del 30 de noviembre de 2024. Este reconocimiento podrá realizarse de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. El cronograma para la inscripción y evaluación de los equipos de trabajo será aprobado por el Comité Evaluador, el cual garantizará imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024, y estará conformado por:

- El (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional, quien lo presidirá.
- El (la) Subsecretario (a) de Integración Interinstitucional.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Un (1) representante de los trabajadores en la Comisión de Personal.

16 SEP 2024

Continuación de la Resolución No. 1641 de 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- El (la) Director (a) de Talento Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica y por ende tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Evaluador podrán designar sus suplentes, mediante escrito dirigido oportunamente a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador, quienes tendrán las mismas responsabilidades del servidor que suplan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El proceso de selección de los Mejores Equipos de Trabajo para el año 2024 comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción de proyectos institucionales.
- c) Evaluación de requisitos mínimos.
- d) Evaluación de los proyectos por parte de los jurados designados por el Comité Evaluador.
- e) Publicación de puntajes parciales.
- f) Reclamaciones.
- g) Sustentación en audiencia pública.
- h) Publicación de puntajes definitivos.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Institucional a través de la Dirección de Talento Humano y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura de la convocatoria de proyectos institucionales participantes al reconocimiento de Mejores Equipos de Trabajo.
- Condiciones y requisitos mínimos de los proyectos institucionales.
- Criterios de evaluación de los proyectos institucionales.
- Procedimiento para presentar reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS MÍNIMOS DE PROYECTOS INSTITUCIONALES. Los equipos que inscriban sus proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar conformados por un mínimo de tres (3) servidores públicos de carrera administrativa de la SED y máximo cinco (5).
- Presentar proyectos institucionales cuyo objetivo esté enmarcado en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo.
- Que los integrantes del equipo de trabajo cumplan con los requisitos para acceder al otorgamiento de incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- Que los proyectos sean viables para ser ejecutados.
- Que los integrantes de los equipos participen en la capacitación de orientación a fin de construir proyectos bajo los mismos lineamientos metodológicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Comité Evaluador podrá contar con servidores de la entidad o con expertos externos que apoyen la labor de evaluación de los proyectos

1641

16 SEP 2024

Continuación de la Resolución No. _____ de 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

institucionales, para lo cual los proyectos de los equipos de trabajo se registrarán por las reglas generales establecidas en el artículo 2.2.10.15 del Decreto 1083 de 2015 y las que determine el Comité Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador determinará los criterios de evaluación en la primera reunión de la vigencia 2024, a fin de construir un documento técnico de los aspectos a tener en cuenta por los equipos de trabajo a la hora de presentar sus proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A continuación, se describe la escala de calificación a tener en cuenta para evaluar los equipos, en el marco de los criterios determinado conforme lo indicado en el Parágrafo Primero del presente artículo:

Criterios	Calificación
Cumple todos los criterios al 100%	Excelente
Cumple menos del 100% y hasta el 80% de los criterios	Bueno
Cumple menos del 80% y hasta el 70% de los criterios	Aceptable
Sumatoria de criterios inferior a 70%	Deficiente. Quedará por fuera del incentivo a mejor equipo de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo vigésimo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EMPATE. En caso de empate en la calificación obtenida por dos o más equipos de trabajo, este será dirimido a través de un sorteo realizado en presencia de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento, los equipos y el Comité Evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los criterios, condiciones y las alternativas para convocar a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos y su divulgación.
- Evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los equipos de trabajo.
- Dirimir los empates.
- Resolver las reclamaciones que presenten los equipos de trabajo.
- Acoger las reglas establecidas en el presente acto administrativo y establecer aquellas adicionales que considere necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que exista quórum en las decisiones del Comité Evaluador se deberá contar con el voto de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando algún integrante del Comité Evaluador considere que puede haber conflicto de intereses, deberá manifestar el impedimento para participar en la evaluación y selección. En tal caso, los demás integrantes del Comité decidirán sobre el impedimento y sugerirán otro servidor, el cual podrá ser designado mediante oficio por la Secretaría de Educación, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del respectivo procedimiento. Este procedimiento se surtirá igualmente, en caso de que se presenten recusaciones contra alguno de los miembros del Comité.

Continuación de la Resolución No. 1641 de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR:

Propósito General del Comité Evaluador

Garantizar imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que presenten los equipos de trabajo inscritos, mediante la planeación de las funciones asignadas y la concertación de decisiones, que permitan apoyar la conformación de equipos de trabajo de los servidores públicos administrativos de la SED que desarrollen y postulen proyectos.

Funciones Específicas del Comité Evaluador

- Establecer los criterios requeridos para convocar a los equipos de trabajo de la SED, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015.
- Aplicar los criterios mínimos de evaluación y selección de los equipos de trabajo, establecidos en la presente resolución.
- Fomentar la conformación de equipos de trabajo para el desarrollo de proyectos.
- Incentivar a los servidores públicos de las diferentes dependencias de la SED para que desarrollen proyectos institucionales.

Responsabilidades del Presidente del Comité Evaluador

- Presidir y orientar las reuniones del Comité.
- Suscribir las comunicaciones decisorias del Comité.
- Citar las sesiones del Comité Evaluador.

Responsabilidades del Secretario Técnico del Comité Evaluador

- Recibir y dar trámite a las inscripciones, solicitudes y/o requerimientos de los equipos de trabajo.
- Comunicar todos los pronunciamientos del equipo evaluador o equipos de trabajo a la SED, según destinatarios de estos.
- Divulgar el procedimiento, normas y condiciones generales de participación para el reconocimiento de los equipos de trabajo.
- Recibir y presentar los informes presentados al equipo evaluador y comunicar a los equipos de trabajo las recomendaciones y observaciones que se generen por parte del Comité Evaluador.
- Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas y ponerlas en consideración de los demás integrantes del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades del Comité.
- Velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Mantener la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Asesorar en lo de su competencia a los demás integrantes del Comité para la toma de decisiones conjuntas.

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas o designar un suplente idóneo que facilite la continuidad del proceso.
- Cumplir con las tareas asignadas por el Comité.
- Declararse impedido cuando exista causal que lo amerite.
- Conocer y resolver las recusaciones que se presenten contra alguno de sus miembros.
- Suscribir los documentos que se requieran.
- Informarse de los asuntos tratados en las reuniones en caso de inasistencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. REUNIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Los integrantes del Comité se reunirán cada mes de manera ordinaria, conforme al inicio del cronograma del Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 y extraordinariamente cuando el cumplimiento de sus funciones lo requiera y/o cuando el (la) Presidente lo convoque.
- Pasados quince (15) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los integrantes que se encuentren presentes. No obstante, el quórum decisorio seguirá siendo el establecido en el parágrafo primero del artículo décimo séptimo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, el Comité Evaluador podrá deliberar, votar y decidir a través de los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DECLARATORIA DE DESIERTO. El proceso de selección de los mejores equipos de trabajo se declarará desierto en los casos en que ninguno de los proyectos obtenga un porcentaje superior a setenta (70) puntos.

PARÁGRAFO. Cuando solo participe un (1) equipo de trabajo, éste deberá ser evaluado y tendrá derecho al incentivo si obtiene una evaluación mínima de aceptable relacionada en el artículo décimo quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DESCALIFICACIÓN DE EQUIPOS. Los equipos de trabajo serán descalificados en los siguientes casos:

- Cuando el retiro de uno o varios de sus miembros implique que queden menos de tres (3) integrantes.
- Por el incumplimiento en la sustentación del proyecto.
- Cuando se compruebe que el proyecto fue presentado o desarrollado en la Entidad por otros empleados.
- Cuando se establezca que en el desarrollo del proyecto se requirió la participación de personas adicionales a los integrantes formalmente inscritos.
- Por el hallazgo de actuaciones fraudulentas o de comportamientos desleales, en decisión tomada por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES POR TIEMPO DE SERVICIO. El procedimiento para el reconocimiento de los servidores por antigüedad en el servicio será el siguiente:

Continuación de la Resolución No. **1641** de 2024

16 SEP 2024

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2024 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- 1) La Oficina de Personal consolidará los listados de los servidores públicos de carrera administrativa de la SED que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50 años al servicio de la Entidad, cumplidos durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 y los remitirá a la Dirección de Talento Humano.
- 2) La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación de la entidad y hará entrega del bono correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto establezca la Dirección al publicar los listados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso remunerado deberá ser solicitado por el beneficiario ante el jefe inmediato, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a su reconocimiento, sin que el mismo sea acumulable con otros derechos, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual deberá tener el visto bueno del jefe inmediato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. En todo lo no contemplado en esta resolución, se deberá acudir a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3046 del 24 de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **16 SEP 2024**


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestiones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Oscar Mateo Jiménez Téllez	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Yinny Paola Guerrero Serna	Abogada Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó

RESOLUCIÓN N° 0759 (27 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0291 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN INTERÉS DEL SERVICIO”.

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas mediante el artículo décimo octavo del Acuerdo de Junta Directiva No. 5 de 2019 y en los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2013, modificado por los Acuerdos No. 04 de 2019, 095 de 2022 y 169 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 139.1 de la ley antes citada, estableció que la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, en interés del servicio, como consecuencia de un racionamiento por fuerza mayor, no corresponde a una falla en la prestación.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio indicó en su artículo 2.3.1.3.2.5.22 que: *No es falla en la prestación del servicio la suspensión que haga la entidad prestadora de los servicios públicos con los siguientes fines realizar reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y **racionamientos por motivos de fuerza mayor, siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios.*** (Negrilla fuera de texto).

Que, en la misma línea, el Contrato de Condiciones Uniformes o Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de la EAAB-ESP, estableció en la cláusula vigésima quinta la suspensión del servicio así: *La EMPRESA podrá proceder a la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, sin que se derive responsabilidad alguna, por las siguientes causales: (...) 2.- Suspensión en Interés del Servicio: Es la suspensión que efectúa la EMPRESA para: a) Hacer reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y **racionamiento por fuerza mayor** siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios, cuando las circunstancias lo permitan.* (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución 0291 de 2024 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP ordenó la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en Bogotá, las Áreas de Prestación de Servicio de la EAAB-ESP y en las áreas de prestación de los prestadores



0759

27/09/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

beneficiarios de los contratos de suministro de agua potable, en interés del servicio, dadas las condiciones de racionamiento por fuerza mayor, en los términos del numeral 1° del artículo 139 de la Ley 142 de 1994 y las normas vigentes, lo anterior conforme a las razones técnicas respectivas.

Que el esquema de racionamiento implementado por la EAAB ESP, permitió por un espacio de tiempo generar un cambio en la tendencia de disminución de niveles en los embalses del Sistema Chingaza - Wiesner.

Que el artículo 5 de la Resolución 0291 de 2024 señala: *La vigencia de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo se mantendrán hasta que se elimine la causa que generó la suspensión en interés del servicio, esto es, hasta tanto se mantenga un incremento sostenido del volumen de almacenamiento de los embalses del Sistema Chingaza, en los términos fijados en el Informe Técnico Anexo, que forma parte integral de la presente Resolución.*

Que el párrafo del artículo quinto de la norma citada indica: *La EAAB-ESP podrá modificar las presentes medidas, teniendo en cuenta el seguimiento técnico que se adelantará cada 15 días, de acuerdo con los anteriores resultados emitirá el correspondiente acto administrativo que será informado y publicado en los términos de la Ley y del Contrato de Condiciones Uniformes.*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante Resolución UAECRA 039 de 2024 de 26 de enero de 2024, dispuso el inicio de la aplicación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidas en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, en todo el territorio nacional.

Que la EAAB-ESP aplicó el desincentivo al consumo excesivo de agua potable mediante Resolución 0305 del 16 de abril de 2024.

Que posteriormente la CRA emitió la Resolución UAECRA 257 del 7 de junio de 2024, mediante la cual modificó el ámbito de aplicación de la Resolución UAE-CRA 039 de 2024, indicando que las medidas establecidas en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 se aplicarán en las regiones cuya fuente de abastecimiento dependa de las áreas hidrográficas Orinoco y Amazonas. Lo anterior dado que reunión en del 24 de mayo de 2024 entre la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se informó que el pronóstico de la condición de déficit de precipitación asociado a fenómenos de variabilidad climática se mantendría en las regiones de la Orinoquía y la Amazonía.

Que mediante Resolución 0508 de 2024 se modificó la Resolución 0291 de 2024, modificando la frecuencia de los turnos de racionamiento, en la medida en que entre cada turno se adicionó un día intermedio sin interrupción del servicio.

Que mediante memorando interno 2541001-2024-2835 del 26 de septiembre de 2024 de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro se manifestaron las siguientes recomendaciones y conclusiones:

MPFD0801F10-01



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *Por lo expuesto a lo largo del informe especialmente por lo sucedido con el comportamiento de las afluencias es necesario retomar la restricción inicial diaria, de tal manera que como se mencionó con restricción diaria y comportamiento de afluencias del 70%, estaríamos llegando a finales de marzo del 2025 con un volumen de chuza de alrededor de 40 millones de metros cúbicos. Si el comportamiento de las afluencias es del 50%, con el mismo escenario de operación estaríamos llegando a finales de marzo de 2025, con un volumen en Chuza de alrededor de 19 millones de metros cúbicos. La restricción iniciará a partir del turno 1, el domingo 29 de septiembre y así sucesivamente. En el anexo técnico se describe en forma detallada.*
2. *Para cumplir las metas de restricción se han entregado los caudales previstos en el programa, utilizando un modelo de despacho que significa entregar a cada zona de la ciudad el caudal medio medido en el 2023 con el incremento previsto para el 2024, sin embargo, el comportamiento del consumo esperado se ha ido incrementando. Esta situación genera un desbalance entre el suministro y el consumo que se traduce en disminución de presiones en horas de máxima demanda afectando los extremos occidentales de la zona occidental de la ciudad, localidades de Suba, Engativá, Fontibón, Kennedy y Bosa y los municipios de occidente, Funza, Mosquera y Madrid. Es más visible en las edificaciones de más de tres pisos que no cuentan con tanque de almacenamiento bajo ni sistema de bombeo. La afectación que se puede presentar está amparada en el contrato de condiciones uniformes, acápite de situaciones de contingencia.*
3. *En la misma vía del numeral anterior se vienen presentando sobreconsumos en los días de restablecida, en algunas áreas de restricción, especialmente en el turno uno, lo cual se traduce en tiempos adicionales para la normalización del servicio de dichos turnos. Al parecer los días de restricción esta no se adopta al interior de las edificaciones, sino que el consumo es normal, utilizando el agua del tanque de almacenamiento, y cuando se restablece la restricción la normalización es más demorada por que se requiere llenar los tanques y luego si se presuriza la red, aumentando el tiempo de normalización hasta 12 horas, en las zonas extremas.*
4. *La situación establecida se mantendrá hasta tanto el comportamiento del volumen de chuza esté el 10% por encima de la curva de predicción elaborada con afluencias del 70%.*
5. *Si el volumen del agregado Chingaza llega a estar en el 36% ese día se establece como día cero y en esa fecha se reevaluarán las medidas adoptadas pudiéndolas hacer más restrictivas.*
6. *Es necesario continuar la exhortación del consumo responsable, solidario y fortaleciendo las medidas de ahorro.*
7. *Toda la situación descrita fue debidamente socializada en la sesión No 12 del COE "Comité operativo de emergencias" del día 18 de septiembre. Anexamos el acta de reunión y la ayuda de memoria.*



0759

DE

27/09/2024 COT

RESOLUCIÓN No

Que en concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro, vienen disminuyendo las afluencias que alimentan los embalses del Sistema Chingaza, y aumentando el consumo, razón por la cual no se alcanzan las metas propuestas para dar por terminado el racionamiento.

Que, por otro lado, mediante Acta del Comité Operativo de Emergencias COE del 18 de septiembre de 2024, se otorgó aval para que la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro a través de la Dirección Red Matriz Acueducto, presentara ante el Comité Corporativo de la EAAB-ESP, la propuesta la medida de racionamiento diario a partir del 29 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.2.6.29 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para el restablecimiento del servicio en caso de suspensión es necesario que se elimine la causa que la originó.

Que de conformidad con la citada norma la suspensión en interés del servicio se mantendrá en desarrollo de las medidas que se adoptan en la presente resolución hasta tanto el comportamiento del volumen de Chuza esté el 10% por encima de la curva de predicción elaborada con afluencias del 70%. Evento que se encuentra detallado en el memorando interno 2541001-2024-2835 del 26 de septiembre de 2024, previamente citado, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de los artículos 12 y 14 del Acuerdo 5 de 2019 - Marco Estatutario de la EAAB-ESP y del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva, el día 19 de septiembre de 2024, sesionó de manera extraordinaria la Junta Directiva de la EAAB-ESP, en sesión número 2676, en la cual la Administración informó a los miembros de la Junta sobre las modificaciones de la restricción de agua y planificación del consumo.

Que dadas las condiciones actuales de abastecimiento de los sistemas de la EAAB-ESP y con la finalidad de mantener la confiabilidad en el suministro de agua potable de la ciudad y los municipios vecinos, tanto en el 2024 como en el 2025, buscando garantizar la recuperación de los embalses del Sistema Chingaza se hace necesario modificar las medidas de racionamiento contempladas en la Resolución 0291 de 2024 modificada por la Resolución 0508 de 2024, retomando la restricción diaria de conformidad con los argumentos técnicos previamente desarrollados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir tres párrafos al artículo segundo de la Resolución 0291 de 2024 los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO PRIMERO: TERCER ESQUEMA DE RACIONAMIENTO:

Modificar las medidas de suspensión del servicio de acueducto en cuanto a su frecuencia, bajo el tercer esquema de racionamiento, el cual iniciará a partir de

MPFD0801F10-01



0759

RESOLUCIÓN No**DE**

27/09/2024 COT

las 8:00 am del domingo 29 de septiembre 2024, siendo el primer turno. El segundo turno tendrá suspensión del servicio el 30 de septiembre de 2024 y así sucesivamente. La suspensión del servicio se generará, en consecuencia, por turnos diarios sucesivos, para cada una de las zonas definidas en el artículo tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la restricción por parte de los usuarios de acuerdo con las medidas establecidas en el presente acto administrativo, al utilizar los tanques internos de almacenamiento, podrá generar mayores tiempos del programado para la normalización del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Por efectos de un alto consumo por parte de los usuarios se podrá presentar un desbalance entre el suministro y el consumo en los términos de los informes técnicos que soportan el presente acto administrativo, ocasionando disminuciones de la presión en horas de máxima demanda afectando los extremos occidentales de la zona occidental de la ciudad, localidades de Suba, Engativá, Fontibón, Kennedy y Bosa y los municipios de Funza, Mosquera y Madrid. Dicha afectación en caso de presentarse en encuentra amparada en el Contrato de Condiciones Uniformes de la EAAB – ESP, en el acápite de situaciones de contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 0291 de 2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los turnos de suspensión ordenados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo en el Distrito Capital de Bogotá y los municipios servidos por la EAAB – ESP, se distribuyen en las nueve zonas que se indican, por días de racionamiento, como se expone a continuación:

La zona del día 1 incluye barrios en diez localidades; Antonio Nariño (23 barrios), Barrios Unidos (53), Chapinero (18), Los Mártires (22), Puente Aranda (69), Rafael Uribe Uribe (28), Santa Fe (1), Teusaquillo (52), Tunjuelito (4) y Usaquén (16).

La zona del día 2 incluye barrios en dos localidades y un punto de suministro así: Engativá (290 barrios) y Fontibón (21), y el punto de suministro de ESP Aguas La Sabana (Zona Industrial Cota).

La zona del día 3 incluye barrios en tres localidades repartidos en: Barrios Unidos (13 barrios), Suba (478) y Usaquén (119).

La zona del día 4 incluye barrios en cinco localidades: Bosa (397 barrios), Ciudad Bolívar (113), Kennedy (45), Puente Aranda (6) y Tunjuelito (32).



0759

RESOLUCIÓN No

DE

27/09/2024 COT

La zona del día 5 incluye barrios en seis localidades: Ciudad Bolívar (154 barrios), La Candelaria (sector A), Rafael Uribe Uribe (154), San Cristóbal (215), Santa Fe (30) y Tunjuelito (1).

La zona del día 6 incluye una localidad: Suba (335 barrios); el municipio de Soacha (617 barrios) y el punto de suministro ESP EMAR.

La zona del día 7 incluye los puntos de suministro de los municipios de Funza, Madrid y Mosquera; y barrios de las localidades de Fontibón (173) y Kennedy (42).

La zona del día 8 incluye barrios en nueve localidades y los puntos de suministro de La Calera y Arboreto. Las localidades son: Antonio Nariño (6), Bosa (17), La Candelaria (sector B), Chapinero (78), Kennedy (282), Los Mártires (2), Rafael Uribe Uribe (9), San Cristóbal (61), Santa Fe (35) y Usaquén (65).

La zona del día 9 incluye barrios en dos localidades: Usaquén (65) y Suba (12); los usuarios directos de los municipios de Gachancipá, Tocancipá y Zipaquirá y los puntos de suministro: Chía, Cajicá, Cojardín, Sopó (2), Tocancipá.

Usme será la única localidad que no tendrá restricciones en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se hayan cumplido los turnos de suspensión en todas las zonas a las que se refiere el presente artículo, al haber transcurrido 9 días, estos se repetirán de igual forma, sucesivamente hasta el levantamiento o modificación de la medida, la cual será informada oportunamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los días a los que se refiere este artículo son corridos, y no corresponden a una fecha del calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 0291 de 2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo se mantendrá hasta que se elimine la causa que generó la suspensión en interés del servicio, esto es, hasta tanto el comportamiento del volumen de Chuza esté el 10% por encima de la curva de predicción elaborada con afluencias del 70%.

PARÁGRAFO: La EAAB-ESP podrá modificar las presentes medidas, teniendo en cuenta el seguimiento técnico que se adelantará cada 18 días, de acuerdo con los anteriores resultados emitirá el correspondiente acto administrativo que será informado y publicado en los términos de la ley y del Contrato de Condiciones Uniformes.

MPFD0801F10-01



RESOLUCIÓN No

0759

DE

27/09/2024 COT

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga la Resolución 0508 de 2024 y rige desde su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el

27/09/2024 COT

Natasha Avendaño García

Firmado por NATASHA AVENDAÑO
GARCIA
el 27/09/2024 a las 13:49:44
COT

NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Gerente General

Elaboró: Luz Marina Zapata G - Profesional Esp. Oficina Asesoría Legal

Revisó: Alejandra Tobón Díaz - Jefe Oficina Asesoría Legal

Mauricio Jiménez Aldana - Director de Red Matriz

Aprobó: Juan Ramón Jiménez Osorio - Gerente Jurídico

Diego Germán Montero Osorio - Gerente Corporativo de Sistema Maestro

Pedro Antonio Bejarano Silva - Gerente Corporativo de Planeamiento y Control

Alex Fabián Santa López - Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.

Initials of LUZ MARINA ZAPATA
GARCIA
el 27/09/2024 at 13:28:34 COT

Leído por ALEJANDRA TOBON DIAZ
el 27/09/2024 at 13:28:34 COT

Read by MAURICIO JIMENEZ
ALDANA
on 27/09/2024 at 13:29:01 COT

Aprobado por PEDRO ANTONIO
BEJARANO SILVA
el 27/09/2024 a las 13:46:54 COT

Approved by DIEGO GERMAN
MONTERO OSORIO
on 27/09/2024 at 13:31:48 COT

Aprobado por JUAN RAMON
JIMENEZ OSORIO
el 27/09/2024 a las 13:29:37 COT

Aprobado por ALEX FABIAN SANTA
LOPEZ
el 27/09/2024 at 13:43:59 COT

Initials of DIEGO GERMAN
MONTERO OSORIO
el 27/09/2024 at 13:31:48 COT

MPFD0801F10-01

ACUERDOS LOCALES DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACUERDO LOCAL N° 03 (12 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2025-2028
“TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA,”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 14 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, establece que los alcaldes locales tienen la atribución de *“ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.”*

Que, el artículo 60 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 580 de 2023, señala la formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local de la siguiente forma: *“Una vez surtidos los Encuentros Ciudadanos, continúa la etapa de elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Local. Para su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:*

- a. La Alcaldía Local, durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la finalización de los Encuentros Ciudadanos, consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en el documento final de los Encuentros Ciudadanos y presentará informe a la Junta Administradora Local de las inclusiones realizadas de los aportes y propuestas presentadas por los ciudadanos.*
- b. Una vez se cuente con el proyecto de plan, la Alcaldía Local convocará a una Mesa de Concertación Local de la cual hará parte el Consejo de Planeación Local, el Alcalde(sa) Local y/o sus delegadas(os), los representantes de las mesas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos y la Junta Administradora Local, para analizar el proyecto de Plan de Desarrollo Local elaborado por la Alcaldía Local. En esta mesa se buscará garantizar la inclusión de los aportes y propuestas ciudadanas expresadas en el documento final de los encuentros ciudadanos y las propuestas de las JAL.*
- c. La convocatoria y metodología para el desarrollo de la Mesa de Concertación Local serán definidas por la Alcaldía Local con apoyo del IDPAC. La Alcaldía Local también definirá el*

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



número máximo de representantes que participará en la mesa y podrá convocar a la Veeduría Distrital para que participe como veedora del proceso. La Mesa de Concertación Local tendrá una duración máxima de veinte (20) días calendario.

d. El Alcalde(sa) Local contará con ocho (8) días calendario para ajustar el proyecto de plan con base al resultado de la mesa de concertación y presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local.

e. En caso de no encontrar precedente las observaciones correspondientes, dejará constancia técnica de la justificación para la no inclusión y se informará de ello a la Junta Administradora Local para que se tenga en cuenta en el momento de aprobación.

Parágrafo 1. La Alcaldía Local podrá radicar ante la Junta Administradora Local el documento de Plan de Desarrollo Local, en el caso de no llegarse a un acuerdo en la Mesa de Concertación o ante la imposibilidad de instalar la misma.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación asesorará la formulación técnica de los Planes de Desarrollo Local.”

Que, el 22 de febrero de 2024, el Secretario Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Gobierno y el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, expiden la Circular Conjunta 006 en la cual se establecen los *lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025 – 2028*.

Que, el 02 de julio de 2024, el CONFIS Distrital expide la *CIRCULAR CONFIS 04* en la cual se establecen los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 – 2028

Que, en Teusaquillo, la Alcaldía Local en conjunto con el Consejo de Planeación Local (CPL), desarrolló los Encuentros Ciudadanos entre el 13 de abril de 2024 y el 19 de junio de 2024.

Que, en Teusaquillo, la Alcaldía Local en conjunto con el CPL y la JAL, desarrolló las Mesas de Concertación entre el 1 de agosto de 2024 y el 8 de agosto de 2024.

Acuerda

PARTE I PARTE ESTRATEGICA

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de TEUSAQUILLO para el periodo 2025-2028 “Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



En el 2028 Teusaquillo será una localidad referente en seguridad, cultura, patrimonio y ambiente, con una eficiente gestión del espacio público, a través de mecanismos concertados con sus grupos de interés y los grupos poblacionales y que cumplan con las directrices normativas, permitiendo esto que la localidad sea diversa e incluyente, segura y justa, propendiendo por espacios aptos para todas y todos y lazos comunitarios fuertes, que promueva el crecimiento multidimensional, multiétnico e intercultural para un desarrollo sostenible, comprometido con la acción climática y la posibilidad de ser y hacer para su población y las diferentes formas de vida. Todo ello con un gobierno eficiente, cercano a la ciudadanía, garantista de derechos, innovador, que se apoya en la tecnología y en las artes y que trabaja por el cierre de la brecha digital y la pobreza multidimensional, desigualdades de género, étnicas, económicas y demás.

Artículo 3. Objetivo General del plan.

“Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa” busca mejorar la calidad de vida de las personas y familias, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios enfrentando la pobreza multidimensional; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración comunitaria y con las instituciones, desarrollando el potencial diverso, pluriétnico, multicultural, artístico, patrimonial, barrial y deportivo, profesional, emprendedor y empresarial del territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la tecnología al servicio de la acción climática, las diferentes formas de vida y de integración territorial.

Artículo 4. Enfoques del plan.

El presente Plan de Desarrollo Local “Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa” implementará los enfoques diferenciales, de derechos, poblacionales, interseccionales, ambientales, de víctimas y de género, en concordancia con la Resolución 2210 del 2021 “Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

El enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

Artículo 5. Objetivos Estratégicos.

El presente Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los Objetivos Estratégicos, estos constituyen los elementos estructurales que permitirán visibilizar los resultados que se esperan alcanzar en la ciudad. Cada Plan de Desarrollo Local contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial.

Objetivos estratégicos del plan:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bien-estar.
3. Bogotá confía en su potencial.

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



ALCALDÍA MAYOR



4

4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

CAPÍTULO II OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Artículo 6. Propósito del Objetivo.

Teusaquillo se proyecta como una localidad que avanza en seguridad por medio de una administración pública cercana a la ciudadanía y de la actuación eficiente y en derechos por parte de las autoridades de seguridad y justicia a través de mecanismos que propendan por la garantía de los derechos. Teusaquillo será reconocida por la participación estratégica de la comunidad para la transformación social cultural y las buenas relaciones ciudadanas, sustentadas en la cooperación, el respeto por la norma, los derechos humanos, y su cumplimiento y por un espacio público apto para la convivencia, desarrollo integral y una vida libre de violencias.

Teusaquillo será una localidad que aplica la tecnología a la seguridad, con el uso de dispositivos y tecnología IoT (red de objetos y dispositivos conectados y equipados con sensores y otras tecnologías que permiten transmitir y recibir datos) para la prevención y atención de delitos y la construcción de espacios seguros.

Artículo 7. Estrategias.

Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Implementar acciones para fortalecer las capacidades de organizaciones comunitarias en la resolución de conflictos, derechos humanos, seguridad comunitaria, convivencia y justicia, promoviendo la organización colectiva para prevenir violencias y el crimen.
- b. Desarrollar campañas de sensibilización y formación con enfoque diferencial y de género, que promuevan, a través del fomento de redes vecinales, intervenciones artísticas territoriales y capacitaciones, valores cívicos y de tolerancia, el respeto a la diversidad y la diferencia, y el cumplimiento de normas de convivencia que fortalezcan el sentido de pertenencia al territorio y la corresponsabilidad en el cuidado del otro y del entorno.
- c. Apoyar las iniciativas comunitarias que promuevan procesos de cambio cultural para la disminución de las violencias, que fomenten la convivencia pacífica y la tolerancia, así como el valor de una sociedad diversa, como estrategia para la construcción de una ciudadanía y entidades respetuosas y cuidadoras y de ambientes seguros y en paz.
- d. Fomentar acciones para la prevención de Violencias Basada en Género que promuevan un cambio cultural hacia una sociedad libre de machismo, la identificación y atención del riesgo de feminicidio y trans-feminicidio, así como intervenciones territoriales y focalizadas en puntos inseguros de la localidad, para la recuperación y resignificación del espacio. Esta estrategia, busca la no revictimización y la promoción del derecho a una vida libre de violencias de las mujeres en sus diversidades, NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) y los diferentes sectores sociales LGBTIQ+.
- e. Implementación de espacios seguros con la creación de una “localidad inteligente” que se proyecte segura a través de la dotación de dispositivos inteligentes (IoT) que estén al servicio de la seguridad para una acción conjunta y que permitan la anticipación y respuesta frente a amenazas.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



5

- f. Fortalecimiento de la capacidad institucional de prevención y respuesta frente a las situaciones de inseguridad, hurto y amenaza de la convivencia, así como de violencias basadas en género y riñas, a través de acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación de equipamientos de seguridad y justicia.
- g. Generar acciones para socializar y fortalecer los mecanismos, instancias y rutas de acceso efectivo a la justicia integral
- h. Generar procesos pedagógicos, multiculturales, artísticos y patrimoniales que incentiven la apropiación del código de seguridad y convivencia ciudadana, así como la capacidad de resolución de conflictividades por parte de la población.
- i. Generar acciones que promuevan escenarios de diálogo y concertación para el establecimiento de acuerdos frente al uso y aprovechamiento colectivo del espacio público para fines culturales, deportivos, recreacionales y en el marco del respeto de los derechos de las y los vendedores informales reseñadas en la jurisprudencia vigente.
- j. Realizar acciones de construcción y/o conservación de los elementos del espacio público peatonal y de ciclo infraestructura existente en la localidad.
- k. Realizar espacios de concertación social para la construcción de estrategias de cultura ciudadana que fomenten el trato respetuoso, la concertación y el diálogo social orientados a aumentar la capacidad de las comunidades para resolver sus problemáticas en torno a la convivencia.
- l. Promover jornadas cívicas que fomenten la seguridad con sentido social, en pro de la construcción de Cultura Ciudadana, la recuperación de espacios públicos, atención de problemáticas de seguridad y responsabilidad social, de la mano de organizaciones de veteranos, frentes de seguridad, fuerza pública y entidades del orden nacional, distrital y no gubernamental

Artículo 8. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza

Este programa busca fortalecer el tejido social de Teusaquillo mediante la promoción de la cultura ciudadana y el diálogo social como elementos fundamentales para una convivencia pacífica. A través de espacios de encuentro social, cultural, patrimonial y artístico, se desarrollarán estrategias que fomenten la gestión emocional, el trato respetuoso y el diálogo social. Así mismo, se fomentarán valores cívicos, el respeto a la diversidad y los derechos humanos, a través del apoyo a redes vecinales que trabajen en la promoción de la seguridad, la tolerancia y convivencia pacífica con enfoques poblacionales, étnicos y diferenciales; la implementación de intervenciones territoriales y acciones formativas, contribuyendo a la recuperación de la confianza, la cohesión social y la transformación cultural en la localidad.

Se busca que este programa permita a la ciudadanía participar activamente en la construcción de estrategias de convivencia, reforzando el sentido de pertenencia territorial, barrial, ambiental y cultural para el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para resolver sus problemáticas de manera conjunta y efectiva.

Artículo 9. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
-------------------	------	-----------

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 40 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia
Promoción de la convivencia ciudadana	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas
Promoción de la convivencia ciudadana	Implementar 4 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía a través de campañas de sensibilización artística para fortalecer los lazos	Iniciativas de convivencia con participación ciudadana implementadas

Artículo 10. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.

Este programa tiene como objetivo disminuir las violencias contra las mujeres en sus diversidades y la violencia basada en género en Teusaquillo, promoviendo una cultura de cero tolerancia y pedagogía diversa en espacios públicos y privados. Para ello, se llevarán a cabo acciones de promoción de cambio cultural para reducir las prácticas machistas, aceptadas institucional y socialmente, mediante campañas de prevención y sensibilización sobre las violencias basadas en género y la creación y fortalecimiento de las comunicaciones estratégicas, así como la implementación de estrategias e intervenciones territoriales y sectoriales, que vinculen a la población en todas las UPZ/UPL.

Para fortalecer el derecho a tener una vida libre de violencias y la protección de las mujeres, NNA y sectores sociales LGBTQ+, el programa implementará diversas estrategias para contener el aumento de violencias y posibles feminicidios en la localidad. También se buscará promover la cooperación y participación comunitaria en la construcción de estrategias barriales de corresponsabilidad para la prevención de las violencias de género. Así mismo, se generarán acciones para socializar los mecanismos y rutas de acceso para contribuir a la cultura de cero tolerancias. El gobierno efectivo, será garante para el acceso a la justicia evitando la revictimización, habilitando que las víctimas reciban el apoyo y los recursos necesarios para su protección y recuperación integral.

Artículo 11. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 3000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer y promover una vida libre de violencias	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer

Artículo 12. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.

Este programa se enfoca en fortalecer la seguridad en Teusaquillo mejorando las capacidades de las autoridades a través de la dotación con activos tecnológicos inteligentes, de movilidad y logísticos. La



implementación de los diferentes dispositivos permitirá una acción conjunta contra la comisión de delitos y proporcionará herramientas para anticipar y responder eficazmente a las amenazas. Estos dispositivos facilitarán la vigilancia y el monitoreo en tiempo real, optimizando la prevención y atención de delitos en la localidad.

Adicionalmente, se realizarán intervenciones en equipamientos de seguridad, adecuándolos y dotándolos con la tecnología y los recursos necesarios para mejorar su funcionalidad y efectividad. Estas acciones incluirán la modernización de infraestructuras, la instalación de sistemas de vigilancia avanzados y la capacitación del personal en el uso de nuevas tecnologías. El objetivo es crear un entorno más seguro y confiable, donde la ciudadanía pueda confiar en la capacidad de respuesta de las autoridades y sentirse protegida en su entorno diario.

Artículo 13. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 1 dotación a organismos de seguridad	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación

Artículo 14. Programa 4. Servicios centrados en la justicia.

Este programa busca mejorar la comprensión y cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Teusaquillo y el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas frente a la convivencia, aplicando una estrategia local de acciones pedagógicas y fortalecimiento con herramientas tecnológicas. La estrategia se centrará en educar, formar y generar capacidades a la comunidad sobre sus derechos y responsabilidades, promoviendo una cultura de acatamiento y cumplimiento de las normas de convivencia en espacios públicos y privados. Se desarrollarán proyectos de justicia para la resolución de conflictividades de manera integral y con enfoque diverso, de género, étnico y restaurativo; programas para el abordaje y prevención de manifestaciones de conflictividad escolar y en entornos escolares; talleres, charlas, proyectos y campañas de sensibilización para la gestión constructiva de la convivencia y programas para el cuidado y disfrute del espacio público y el medio ambiente sin violencias.

Además, se crearán espacios de diálogo y concertación donde la ciudadanía pueda expresar sus inquietudes y colaborar en la construcción de soluciones colectivas para mejorar la convivencia en la localidad y garantizar el acceso a la justicia. Estas acciones pedagógicas estarán orientadas a fomentar la cooperación comunitaria y la resolución pacífica de conflictos. El programa busca así propender por un entorno más justo y seguro, donde las normas sean comprendidas y respetadas por todos y todas, contribuyendo a una convivencia armoniosa y una vida libre de violencias.



Artículo 15. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 77 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia	Actores comunitarios fortalecidos con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia
Acceso a la Justicia.	Beneficiar 2000 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	Ciudadanos beneficiados con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente
Acceso a la Justicia.	Implementar 8 proyectos comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	Proyectos comunitarios implementados en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Artículo 16. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.

Este programa tiene como objetivo principal garantizar un espacio público seguro e inclusivo en Teusaquillo, promoviendo su uso adecuado para actividades culturales, deportivas y recreacionales en un ambiente seguro y libre de violencias. Para esto, se harán acuerdos con la comunidad para regular y facilitar el uso del espacio público, promoviendo el respeto a los derechos de las y los diferentes actores de la comunidad y asegurando el cuidado del ambiente y su recurso ecológico.

Además, se intervendrán elementos del sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y/o conservación. Estas intervenciones incluirán la mejora de aceras, parques y zonas de recreación, promoviendo la accesibilidad universal y la seguridad. Se priorizará la creación de espacios amigables para toda la ciudadanía, incluyendo NNA, mujeres, personas mayores y con discapacidad.

Como parte integral del programa, se establecerá un equipo local de gestores que promoverá estrategias técnicas y prácticas de seguridad y convivencia ciudadana con enfoques diferenciales, étnicos y en derechos. Estas estrategias incluirán formación en prevención del delito, primeros auxilios, gestión de riesgos y derechos ciudadanos, fortaleciendo así la participación de la comunidad en la protección y cuidado del entorno urbano.

Artículo 17. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción y/o conservación de elementos	Intervenir 6000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



del sistema de espacio público	peatonal con acciones de construcción y/o conservación que promuevan la inclusión mediante ajustes razonables	
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público

CAPÍTULO III OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”

Artículo 18. Propósito del Objetivo.

La localidad de Teusaquillo se proyecta como una localidad pionera en la reducción de la pobreza oculta, el apoyo a personas mayores, jóvenes, mujeres y todas las poblaciones descritas en el artículo 4, así como la protección a todas las formas de vida, la construcción de memoria, paz y reconciliación, reconocimiento del cuidado y la promoción de un ecosistema cultural y patrimonial próspero.

Para ello, buscará contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, pobreza oculta o vulnerabilidad social atendiendo los enfoques establecidos en el artículo 4, mediante el abordaje de determinantes sociales desarrollo de estrategias que promuevan el ejercicio de sus derechos, la práctica del deporte, recreación y la actividad física, infraestructura y dotación el acceso a escenarios de respiro y cultura y a una atención integral para la salud mental, reproductiva y sexual.

Artículo 19. Estrategias.

Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- Entregar los recursos correspondientes al subsidio Tipo C para las personas mayores, en condición de pobreza o vulnerabilidad focalizadas, con el fin de atender las necesidades básicas y aportar en la materialización de sus derechos.
- Apoyar en la atención de la población joven en condición de vulnerabilidad a través del programa de transferencias condicionadas para la generación de condiciones mínimas vitales y el desarrollo integral de capacidades, así como contribuir a su sostenibilidad en el sistema educativo y el acceso al mercado laboral formal.
- Focalizar estrategias para la población en riesgo de vulnerabilidad de derechos y en pobreza oculta entre otros grupos focalizados como adulto/a mayor y mujeres cabeza de familia, a través de transferencias monetarias para contribuir al ingreso mínimo garantizado.
- Fortalecer estrategias sostenibles y participativas para reducir el hambre y la inseguridad alimentaria, con acciones de apoyo para el acceso a programas nutricionales de la población en situación de pobreza oculta o vulnerabilidad.
- Promover campañas culturales, deportivas y acciones pedagógicas, destinadas a la prevención y reducción de los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en la localidad.



- f. Incentivar campañas de educación sexual integral para la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en los diferentes ciclos de vida de la ciudadanía de la localidad.
- g. Articular espacios interdisciplinarios e interinstitucionales con enfoque diferencial y de género, que permitan promover herramientas de autocuidado, de acuerdo con la política pública de salud, programas de acompañamiento, promoción y atención de la salud mental de personas en riesgo psicosocial, en condición de soledad y/o abandono y/o otros aspectos de vulnerabilidad social tales como edad, condición étnica y social.
- h. Implementar acciones para la promoción de herramientas de cuidado y construcción de redes comunitarias como estrategia para la atención y promoción de la salud, desde un enfoque integral, de las personas con discapacidad y sus cuidadoras/es en la localidad, que favorezcan su autonomía y su participación, potenciando sus capacidades para el desarrollo de sus planes y proyectos de vida, desde el conjunto de acciones alternativas en salud, no incluidas en los Planes de Beneficios en Salud vigente o realizadas por otros sectores.
- i. Otorgar Dispositivos de Asistencia Personal (DAPs) – Ayudas Técnicas, no incluidas en el Plan de Beneficios - a personas con discapacidad, mediante acciones de atención integral que promuevan el ejercicio y restitución de la autonomía funcional con perspectiva de derechos humanos para la inclusión social, bajo los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.
- j. Desarrollar campañas y acciones que busquen reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado ejercido por personas cuidadoras de la localidad, articuladas con las estrategias del Sistema Distrital de Cuidado.
- k. Desarrollar estrategias que promuevan el ejercicio de derechos por parte de las mujeres, la visibilización y práctica de sus conocimientos y experiencias, así como el fomento y fortalecimiento de proyectos productivos, culturales y sociales para su inclusión y sostenibilidad económica.
- l. Promoción de campañas y acciones pedagógicas, generadas por las organizaciones o grupos poblacionales y sociales de la localidad, destinadas a la prevención y disminución de violencias domésticas y sexuales y la atención de las condiciones que aumentan el riesgo de violencias sobre personas vulnerables.
- m. Fortalecer acciones que contribuyan a la construcción de memoria, verdad, reparación integral, paz y reconciliación existentes en la localidad, así como desarrollar procesos de cambio cultural para la integración y la eliminación de imaginarios colectivos, estereotipos y discriminaciones que sufre esta población.
- n. Realizar acciones de apoyo a los escenarios de recreación y deporte que incentiven la actividad física y la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de la construcción de un banco de iniciativas recreo-deportivas, la dotación de sus sedes y procesos comunitarios, la promoción de actividades y la formación deportiva.
- o. Incentivar la creación y fortalecimiento de espacios locales a través de estímulos para expresiones artísticas y culturales que tengan en cuenta la diversidad intercultural de la localidad, artistas, agentes y gestores culturales.
- p. Promoción de eventos de circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la convivencia pacífica, la cohesión comunitaria y la ocupación del tiempo libre y el espacio público. Los eventos priorizarán la participación activa de las organizaciones comunitarias, la circulación de las expresiones artísticas locales, el fortalecimiento de los circuitos culturales y patrimoniales de la localidad y la gestión de espacios locales.





- q. Fomentar procesos para la apropiación de la investigación y formación en prácticas culturales, artísticas y patrimoniales.
- r. Beneficiar organizaciones artísticas, culturales, patrimoniales y multiétnicas con elementos entregados que contribuyan a fortalecer su sostenibilidad financiera y operativa. La entrega de elementos se complementará con talleres de gestión cultural y uso adecuado de los recursos, priorizando organizaciones con proyectos que promuevan la construcción de tejido social cultural, la participación ciudadana y la generación de procesos culturales desde las bases.
- s. Promover el bienestar integral de la fauna doméstica y silvestre de la localidad, incentivando su cuidado, apoyo a acciones de rescate y adopción, espacios de sensibilización y formación, así como prácticas de tenencia responsable para los animales domésticos y de cuidado integral, para animales silvestres.
- t. Promover la articulación con las entidades competentes del sector Hábitat para garantizar acceso a la información en materia del mejoramiento del hábitat de los habitantes de Teusaquillo de acuerdo con las metas planteadas por el Plan de Desarrollo Distrital.
- u. Priorizar la inclusión de las personas mayores en las disciplinas deportivas y en las actividades recreodeportivas para su disfrute y mejoramiento de su calidad de vida

Artículo 20. Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.

El programa busca garantizar un ingreso mínimo por personas que contribuya a la reducción sostenible de la pobreza y pobreza oculta y a generar las condiciones para que las personas no regresen a esta, promoviendo así la equidad y el desarrollo inclusivo en Teusaquillo.

Se cumplirá con la destinación de recursos orientados de la siguiente manera: a). Mantenimiento de la entrega del Subsidio Tipo C a la población adulta mayor que habita en la localidad de Teusaquillo; b). Entrega de transferencias condicionadas a jóvenes en condición de vulnerabilidad para la generación de condiciones mínimas vitales que les permita el desarrollo de sus capacidades y proyectos, así como a su sostenibilidad en el sistema educativo y que contribuya su ingreso al mercado laboral. C) Ampliación de entrega de apoyos para contribuir con el ingreso mínimo garantizado para las personas que se encuentran en condición de pobreza, pobreza oculta y/o vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios técnicos de focalización, priorización, y los enfoques del artículo 4, que permitan visibilizar la problemática de la pobreza oculta de Teusaquillo.

Artículo 21. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar 357 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores beneficiadas con apoyo económico tipo C
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 500 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	Jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Transferencias Ordinarias.	Atender 389 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Personas atendidas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
----------------------------	---	---

Artículo 22. Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá.

A través de este programa se desarrollarán acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición, pobreza extrema y pobreza oculta de la localidad de Teusaquillo con especial focalización en población adulta mayor, personas en ASP (Actividades sexuales pagas), población LGBTIQ+, hogares uniparentales y poblaciones étnicas.

A través de la articulación interinstitucional se busca habilitar la atención de población para los servicios nutricionales del distrito por medio de comedores comunitarios.

Artículo 23. Metas e indicadores

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Comedores Comunitarios	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital,	Número de cupos habilitados para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital,

Artículo 24. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.

Este programa busca fortalecer el bien-estar de la comunidad a través de la atención de problemáticas de salud pública desde la participación y la articulación interinstitucional y comunitaria. En este sentido, se desarrollarán acciones complementarias de salud para personas en condición de discapacidad y sus cuidadoras/res que aporten a su calidad de vida y el disfrute de sus derechos; se implementarán acciones para abordar el consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo programas de prevención, educación y reducción de riesgos Y DAÑOS que abarquen desde la identificación temprana hasta la intervención efectiva.

Adicionalmente, se entregaran dispositivos de asistencia personal y/o ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad en la localidad de acuerdo con la focalización de necesidades y, se establecerán acciones de salud mental que promuevan la atención integral y la promoción del bienestar emocional, así como la construcción de hábitos de autocuidado y cuidado en comunidad, con especial énfasis en población adulta mayor, personas cuidadoras sectores sociales LDBTIQ+ y sus familias, víctimas de violencias, proteccionistas y rescatistas y grupos étnicos.

Finalmente, el programa incluirá la promoción de la educación sexual y en derechos sexuales y reproductivos como estrategia clave para prevenir violencias basadas en género y garantizar el ejercicio del derecho a la salud plena de la población, especialmente NNA, mujeres, adultas mayores, en pobreza y sectores sociales LGBTIQ+ y étnicos. Se desarrollarán campañas educativas y brigadas de salud de acuerdo con el ciclo vital, así como la implementación y promoción de acciones



comunitarias que faciliten el acceso a información precisa y basada en derechos, que promuevan la autonomía en la toma de decisiones saludables y responsables respecto a la sexualidad y la reproducción. Este enfoque integral busca crear un entorno inclusivo y equitativo, fomentando el desarrollo humano pleno y la igualdad de género en nuestra comunidad local.

Artículo 25. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 600 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en acciones complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria, organizaciones sociales, universidades, asociaciones científicas y demás actores en respuesta al consumo de SPA desde un enfoque de reducción de riesgos y daños	Números de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 300 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 600 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente, y en la prevención de la enfermedad en los diferentes ciclos de vida	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental y prevención de conducta suicida, desde los dispositivos de base comunitaria	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

Artículo 26. Programa 12. Bogotá cuida a su gente.

Este programa busca que Teusaquillo se consolide como una localidad cuidadora, que valora, reconoce, redistribuye y reduce el trabajo de cuidado, generando oportunidades de inclusión laboral y estrategias de cambio cultural frente a la corresponsabilidad de hombres, mujeres y pueblos étnicos en el cuidado y la reproducción social.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Para esto se promoverán estrategias de atención a las mujeres cuidadoras que complementen la oferta de servicios locales de respiro, formación y emprendimiento, ampliando la atención para la localidad y otras experiencias y prácticas de cuidado. Se generarán acciones integrales y de formación en derechos, para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, acompañadas de procesos culturales que promuevan una cultura libre de sexismo y que sancione las violencias domésticas y contra NNA; y, finalmente, se promoverán estrategias para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la superación de la feminización de la pobreza a través de estrategias examinadas a su autonomía y sostenibilidad económica. Se busca incentivar el liderazgo político de las mujeres, así como su incidencia local en los procesos sociales y colectivo. Las manzanas de cuidado, CIOM/ y demás organizaciones operativas, serán las unidades fundamentales para territorializar estos servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades distritales competentes.

Artículo 27. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 2000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 2000 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica

Artículo 28. Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

El programa busca promover procesos de identificación, articulación, fortalecimiento de capacidades en formación para el trabajo, emprendimiento, productividad, competitividad, desarrollo económico, empleabilidad y asistencia de las víctimas del conflicto armado y firmantes de paz de Teusaquillo, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales con énfasis en la reparación integral, la construcción de paz, la participación y la integración al territorio. Al mismo tiempo, se busca promover campañas de sensibilización, visibilización y cambio cultural para la eliminación de las estigmatizaciones, discriminaciones y la promoción de una cultura de reconciliación y paz.

Adicionalmente, este programa buscará generar instrumentos de promoción de proyectos productivos, culturales y deportivos de la población víctima y firmantes de paz como aporte a los procesos de reparación y estabilización socioeconómica; así como desarrollar procesos pedagógicos, culturales,





formativos y académicos para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas de víctimas y firmantes en temas como construcción y apropiación social de la memoria y la paz.

Artículo 29. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado y/o (firmantes de paz) para promover su participación activa en los diferentes escenarios a través de procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos e investigativos para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, construcción de cultura de paz y de desarrollo local.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado y/o firmantes de paz para promover su participación en la construcción de proyectos productivos y generación de ingresos.	Procesos realizados para el fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes que promuevan su participación en diferentes escenarios.

Artículo 30. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

El objetivo de este programa es contribuir al goce efectivo de los derechos de la ciudadanía en sus diferentes ciclos de vida mediante el incentivo de las prácticas intersectoriales entre el deporte, la recreación, el arte, la cultura y el patrimonio.

Con este programa se busca superar las barreras culturales, económicas y físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural y la formación en las diversas manifestaciones artísticas, multiculturales y deportivas de la localidad.

Con procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la investigación, formación, creación, la circulación y la apropiación, se pretende lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural, artística y patrimonial y por medio de eventos, ferias y procesos de formación con enfoque de género, etario y diferencial. así mismo, se busca promover acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural, artístico y patrimonial de la localidad a través de estímulos, dotaciones y capacitaciones a profesionales, artistas, colectivos, barras futboleras populares y tradicionales y emprendimientos del sector. igualmente, el programa apoyará y fortalecerá el reconocimiento, puesta en valor y cuidado de los patrimonios integrados y las manifestaciones que hacen parte de la riqueza multicultural de Teusaquillo contribuyendo al tejido social con un enfoque participativo, intercultural, de convivencia alrededor del barrismo social, y de desarrollo económico en clave de encadenamientos productivos.

Por otra parte, este programa busca promover una ciudadanía activa a través del fomento de la práctica deportiva, la actividad física y las actividades de recreación y ocio, con el fin de contribuir en

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



ALCALDÍA MAYOR



la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, incrementar los comportamientos relacionados con confianza, el trabajo en equipo, la solidaridad y como estrategia para la apropiación del espacio público, sostenible y seguro. Estos espacios buscan ampliar la oferta institucional descentralizada e impactar a todas las UPZ. Adicionalmente, se busca fortalecer a las organizaciones comunitarias y sociales recreo-deportivas a través de dotaciones para las diferentes disciplinas deportivas, deportes alternativos y nuevas tendencias y deportes tradicionales que se practican en la localidad.

Artículo 31. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico, cultural y patrimonial	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte	Beneficiar 32 con apoyos económicos a colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco de iniciativas, deportivas, recreativas y juegos ancestrales que implementan iniciativas de carácter barrial	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos
Recreación y deporte	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias incluyendo prácticas ancestrales	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias
Recreación y deporte	Capacitar 800 personas en los campos deportivos o recreativos	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos
Recreación y deporte	Beneficiar 800 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	Personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas.
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 24 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, multiculturales y patrimoniales priorizando la participación de artistas locales	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar y/o formar 800 personas en las prácticas artísticas, interculturales, y/o patrimoniales	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 12 organizaciones locales artísticas, culturales, patrimoniales y multiétnicas de base comunitaria con elementos entregados	No. Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos entregados.

Artículo 32. Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Este programa busca avanzar en la protección de todos los animales, silvestres y domésticos, que habitan en la localidad, en cumplimiento de la P.P. distrital de protección y bienestar animal y la gestión integral del cuidado animal, bajo los componentes de atención, mediante jornadas de esterilización, vacunación y adopción; jornadas pedagógicas en temas como tenencia responsable, educación sobre la vida silvestre del territorio, brigadas de atención médico veterinarias y atención de urgencias para animales en situación de vulnerabilidad, de calle, sin cuidador y/o tenedor o bajo el cuidado de rescatistas y proteccionistas.

Adicionalmente, se busca generar procesos de educación y sensibilización para la protección y preservación de la fauna silvestre: el reconocimiento de los derechos de los animales como seres sintientes y la generación de una conciencia de respeto y de responsabilidad en las familias multiespecie y en la comunidad en general frente al, buen trato y cuidado de todas las formas de vida.

En la materialización de este programa se harán ejercicios de articulación entre la comunidad y la administración local para el bienestar y protección de los animales, buscando la gestión integral del cuidado animal con transversalidad, interdependencia y multidisciplinariedad que reconozca a los hogares de paso, refugios, guarderías, comunidad animalista, incluyendo en particular a proteccionistas y rescatistas.

Con la implementación de todas estas acciones Teusaquillo se consolidará como una localidad protectora de la vida.

Todas las acciones estarán articuladas con las redes proteccionistas de animales y el IDPYBA.

Artículo 33. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y bienestar animal.	Esterilizar 280 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	Número de animales atendidos
Protección y bienestar animal.	Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
Protección y bienestar animal.	Atender 600 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones

CAPÍTULO IV OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Artículo 34. Propósito del Objetivo.

La localidad de Teusaquillo se proyecta como una localidad estratégica en programas educativos y

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



ALCALDÍA MAYOR



creativos, mediante la identificación y adecuación de espacios con estrategias para la formación integral de la ciudadanía y de los diferentes sectores sociales de género, étnicos y culturales en la articulación para la generación de oportunidades laborales, la incubación y aceleración de emprendimientos innovadores y sostenibles que fortalezcan la competitividad, la diversificación del tejido empresarial local y la autonomía económica.

Adicionalmente, este objetivo busca aportar a la educación de la población, los diferentes sectores sociales, genero, étnicos y culturales, así como a su permanencia en el sistema educativo, desde la primera infancia, educación básica y media, hasta la posmedia logrando trayectorias educativas completas, y no solo potenciar el desarrollo económico y social de la comunidad, sino también fomentar un entorno propicio para la creatividad, la innovación y el crecimiento sostenible en Teusaquillo.

Se fortalecerá el propósito del objetivo mediante alianzas estratégicas con actores educativos y académicos de importancia dentro del territorio, de manera que se generen procesos sostenibles con capacidades instaladas y autonomía de la comunidad de Teusaquillo, que propendan por el crecimiento económico, educativo, investigativo y de innovación.

Artículo 35. Estrategias.

Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Promover la formación integral de los NNA a través del fortalecimiento y dotación de jardines infantiles y colegios públicos de acuerdo con las necesidades tecnológicas y pedagógicas establecidas.
- b. Brindar apoyo financiero para el pago de matrículas y sostenimiento de estudiantes de educación superior en las modalidades técnica, tecnológica, superior y educación para el trabajo, con énfasis en programas de Instituciones de Educación Superior Públicas, para garantizar el acceso y la permanencia de las y los jóvenes de la localidad.
- c. Concertación con los sectores comerciales y los sectores distritales para la formulación de proyectos y estrategias que promuevan la generación de empleo, el crecimiento económico sostenible y el impulso empresarial e industrial de la localidad.
- d. Promover acciones encaminadas al desarrollo del turismo patrimonial y cultural en Teusaquillo, que incluya la promoción de su ecosistema cultural, deportivo y ambiental, reconociendo y fortaleciendo procesos económicos, comunitarios y sostenibles en la localidad.
- e. Fortalecer la localidad a través de la dotación a escenarios culturales como medio de apoyo a los diferentes miembros del sector, la creación de proyectos e iniciativas, emprendimientos y procesos locales, así como promover acciones que permitan la articulación con las industrias creativas.
- f. Promoción de la educación y la sostenibilidad en el sistema educativo para jóvenes a través del programa de financiación a la educación superior.
- g. Apoyo al emprendimiento y desarrollo del tejido social y empresarial en Teusaquillo, centrado en la promoción de un ecosistema facilitador que incluya acciones como la identificación y habilitación de MiPymes, proyectos productivos y/o emprendimientos comunitarios y/o de economías informales, la promoción de alianzas público-privadas para la innovación, fortalecimiento de capacidades en gestión empresarial y marketing digital, y la articulación para la participación efectiva de los MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal en los eventos y espacios masivos de carácter cultural, artístico y recreo-deportivos en la localidad.



- h. Concertación con el Consejo Local de Competitividad, Productividad y Desarrollo Económico y otras Instancias de Participación para la formulación de proyectos y estrategias que permitan fortalecer el tejido productivo de la localidad.

Artículo 36. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

Este programa busca fortalecer la educación, educación étnica e intercultural de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, reconociendo el potencial que tienen por desarrollar y por lo cual es esencial proporcionar los elementos y recursos necesarios para asegurar que su formación sea de calidad y los prepare competitivamente para los desafíos en cada etapa de su educación.

El objetivo es que tengan las herramientas necesarias para crecer no solo intelectualmente sino también emocionalmente, aproximando recursos que les apoye en la construcción de su proyecto de vida.

Esto se logrará a través de la creación dotación y fortalecimiento de jardines interculturales y colegios públicos con elementos de tecnología y adecuación, que permitan la implementación y seguimiento de atenciones, la disminución de la brecha digital, el acceso a la tecnología, así como procesos educativos inclusivos multiétnicos, artísticos culturales y ambientales actualizados.

Igualmente, se busca la financiación para el tránsito, el acceso y permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano), con el fin de reducir la brecha educativa y excluir a los NNA del trabajo informal y de las calles para aportar a la construcción de habilidades y capacidades para la sostenibilidad y desarrollo económico y social de la población.

Artículo 37. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 2 sedes educativas urbanas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos, multiétnicos, artísticos, culturales y ambientales	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Apoyo para educación superior	Beneficiar 80 personas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Personas beneficiadas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
Apoyo para educación superior	Beneficiar 80 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes de programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo,

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



		profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
--	--	---

Artículo 38. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.

Este programa busca apoyar y fortalecer las capacidades de las personas, organizaciones sociales y comunitarias y sectores sociales con enfoques diferenciales, étnicos, culturales y de género, para que cuenten con recursos que les permitan mejorar el acceso a oportunidades de empleo, la formación para el trabajo y el desarrollo de sus proyectos y emprendimientos, de tal forma que se pueda aportar a la sostenibilidad económica y productiva de la población con especial énfasis en población en condición de pobreza oculta, desempleo, vulnerabilidad económica o que enfrenten barreras para acceder al mercado laboral formal.

Para esto, se busca implementar acciones de formación y capacitación para el trabajo y el acceso al empleo formal, así como apoyar emprendimientos en el sector turístico por la potencialidad con la que cuenta Teusaquillo, que permite explotar los recursos patrimoniales, deportivos, artísticos y culturales que pueden permitir a las comunidades organizadas y empresas del sector turístico y comunitarios y complementarios para la obtención de beneficios que a su vez impulsen la economía generando ingresos y empleos.

Artículo 39. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local.	Apoyar 120 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.	Número de MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

Artículo 40. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

El programa se enfoca en apoyar a MiPymes, emprendimientos y actores de la economía informal, ofreciendo asistencia técnica, tecnológica, financiera y capacitación, en alianza con los sectores privados y el sector educativo, de manera que se conviertan en proyectos competitivos, productivos, sostenibles, rentables y permanentes.



Así mismo, proyecta financiar y acompañar al sector cultural y creativo mediante alianzas sostenibles con el sector privado y el sector educativo, líneas de fomento a economías culturales, y artísticas, fortalecimiento de proyectos culturales y distrito creativo.

Lo anterior, teniendo un enfoque prioritario en las poblaciones de mujeres, LGBTQ+, jóvenes, adultos mayores, comunidades étnicas, personas con discapacidades, población víctimas del conflicto armado, veteranos de las fuerzas Militares, policiales y sus familias, así como a cuidadores y cuidadoras, pequeños emprendedores del sector de la cultura, recreación y deporte, artesanos, vendedores informales, personas en proceso de reincorporación y reintegración y sus familias.

Todo esto con el objetivo de fomentar su desarrollo, autonomía, sostenibilidad y seguridad económica, que permitan mejorar su productividad, contribuir al aumento del rendimiento y la solidez de los negocios, propendiendo por una estabilidad y formalización del trabajo que realizan.

Adicionalmente, el objetivo se orienta a beneficiar a cualquier población que quiera participar en la mejora y ampliación de la competitividad de las empresas formales e informales de la localidad, mediante apoyo técnico y económico, así como el acceso a la formación especializada, de manera que se genere una transformación innovadora, mediante la permanencia y sostenibilidad de dichos apoyos.

Artículo 41. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 40 proyectos del sector cultural, recreo deportivo, artístico y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 200 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

CAPÍTULO V OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

Artículo 42. Propósito del Objetivo.

La localidad de Teusaquillo se proyecta como una localidad potencialmente ambiental, que reconoce la importancia de su territorio y las áreas de alto interés ambiental que integran la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, mediante una gestión eficiente y participativa del uso del espacio público, con un ordenamiento territorial sostenible y equilibrado, que permita la sana convivencia entre las diferentes formas de vida, la interculturalidad y el cuidado de las potencialidades ambientales de la localidad, mediante la implementación de acciones enmarcadas en la cultura cívica, la tolerancia, el

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



ALCALDÍA MAYOR



respeto y el cuidado comunitario. así mismo, se fortalecerán los espacios públicos mejorando la iluminación, optimizando la malla vial y la accesibilidad peatonal, y garantizando la disponibilidad de espacios e instalaciones, diseñadas para satisfacer las necesidades de la población y todos sus actores, incluyendo personas con discapacidad.

Se propenderá por estimular y promover la participación incidente en la gestión del espacio público, valorar y reconocer el potencial del tejido urbano existente, fortalecer las capacidades instaladas y las iniciativas ambientales comunitarias existentes, mejorar los niveles de tolerancia y aumentando la apropiación territorial, construir tejido social que se convierta en garantía de seguridad y convivencia, permitiendo mejorar la respuesta y atención de la localidad frente a la crisis climática, fortaleciendo su capacidad de resiliencia hacia el cambio climático, promoviendo la educación ambiental, el uso racional de los recursos, las soluciones basadas en naturaleza y la reducción de emisiones de efecto invernadero mediante la instalación de tecnologías IoT.

Se establecerán estrategias comunitarias articuladas con todos los sectores para velar por la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico y natural, a través de la implementación de los instrumentos del plan especial de manejo y protección distrital del sector de interés urbanístico con desarrollo individual de Teusaquillo (PEMP SIU DI) y demás instrumentos de gestión patrimonial, asegurando su conservación por medio del estímulo y promoción de prácticas propias del desarrollo sostenible y el reconocimiento de derechos.

Artículo 43. Estrategias.

Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- Realizar acciones de intervención física de los parques vecinales y de bolsillo en la localidad como estrategia para la recuperación y consolidación de espacios seguros e incluyentes.
- Apoyar al ecosistema artístico de Teusaquillo, identificando espacios culturales y dotándolos con equipamientos necesarios para promover la diversidad cultural, el acceso equitativo a las expresiones artísticas y el fortalecimiento del tejido cultural local.
- Desarrollar acciones para promover el cambio de hábitos de consumo, educación ambiental, la separación en la fuente, el reciclaje y el aprovechamiento de residuos sólidos en los hogares de Teusaquillo.
- Restaurar, rehabilitar o recuperar y robustecer nuevas áreas de la Estructura Ecológica Principal Local para la conservación y mejora en la oferta de servicios ecosistémicos, conservación de la biodiversidad, y como estrategia de adaptación y mitigación de la crisis climática.
- Intervenir de manera progresiva la malla vial, con la gestión frente a las autoridades distritales competentes y la gestión de recursos propios designados para este fin.
- Promover acciones de formación, capacitación y dotación que contribuya a mejorar las capacidades locales y comunitarias de respuesta y atención a emergencias y desastres.
- Implementar un plan para la dotación, adecuación y mejoramiento de unidades operativas de servicios sociales en Teusaquillo. Este plan contemplará la identificación de necesidades específicas, la adquisición de equipamiento de acuerdo con los servicios prestados y las necesidades priorizadas para garantizar condiciones óptimas de operación y atención a la ciudadanía.
- Promoción de acciones para la garantía de un hábitat digno a través del mejoramiento de vivienda para población focalizada.



- i. Coordinar acciones interinstitucionales para la promoción en la localidad de estrategias y programas de nivel distrital y nacional de producción y generación de unidades de vivienda digna mediante mecanismos como reuso o reciclaje de edificaciones existentes priorizando iniciativas de asociaciones y cooperativas.

Artículo 44. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.

Este programa busca revitalizar zonas de interés público para aportar en la formación integral de los cursos de vida. Por medio de la dotación, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura cultural y patrimonial, así como del mantenimiento, mejoramiento y equipamiento de la infraestructura de parques de proximidad y de bolsillo con los que cuenta la localidad, se busca el disfrute del espacio público y su aprovechamiento como escenario para el diálogo y la integración social, la construcción de memoria, paz y reconciliación, la promoción de la diversidad étnica, cultural y de la convivencia ciudadana.

La intervención física y de la infraestructura barrial será un componente primario para la consolidación de comunidades y espacios seguros y diversos en Teusaquillo, garantizando el diálogo con la ciudadanía, y la armonización de las necesidades físicas de los espacios con las capacidades y criterios técnicos que sean a lugar, priorizando la recuperación de la infraestructura existente sobre otras estrategias de intervención.

Artículo 45. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad	Intervenir 12 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
Dotación de equipamientos culturales de escala local	Intervenir 1 equipamiento cultural con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	No. de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Artículo 46. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.

El programa busca la promoción del autorreconocimiento del territorio frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente y los factores socioculturales de la localidad, para la construcción e implementación colectiva con enfoque diferencial, de acciones que busquen mitigar los efectos del cambio climático sobre la estructura social y ecológica de Teusaquillo, motivando la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores involucrados.

Esto se logrará, mediante la conservación de la biodiversidad a través de la intervención de jardines y coberturas verdes y del reverdecimiento de la localidad, por medio de la plantación y mantenimiento



de individuos vegetales en puntos estratégicos de Teusaquillo que se definirán en conjunto por Jardín Botánico, SDA (Secretaría Distrital de Ambiente) y la comunidad; así como la intervención de zonas para la restauración ecológica y la renaturalización, así como, de la promoción de acciones de conservación de la estructura ecológica principal y de intervención de conectores estratégicos.

Adicionalmente, se dará continuidad al programa de fomento de agricultura urbana, permitiendo el fortalecimiento de las huertas existentes y el encadenamiento productivo de servicios y productos de los procesos agrícolas, promoviendo la soberanía alimentaria.

Para la adopción de hábitos de reciclaje, composta, separación en la fuente y cuidado del ambiente se llevarán a cabo procesos pedagógicos, talleres prácticos e intervenciones culturales que permitan construir una localidad educada y promotora del cuidado.

Finalmente, se buscará el fortalecimiento de los procesos ciudadanos de Educación Ambiental, mediante la articulación del sistema educativo, la administración pública y el sector productivo, para el establecimiento de diferentes prácticas organizativas sociales, así como la producción y divulgación de conocimiento a partir de la investigación y sistematización de experiencias en los diferentes escenarios de gestión ambiental de la localidad, de manera que se generen capacidades instaladas en los territorios, las cuales permitan velar por el cuidado de los ecosistemas y los sistemas culturales, así como el cuidado de la biodiversidad urbana y la apropiación del territorio ambiental de la localidad.

Este programa estará basado en la territorialización de la política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá, la cual fijará los lineamientos para la acción local.

Artículo 47. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 4000 personas en separación en la fuente y reciclaje a través de estrategias diversas que incluyan iniciativas ambientales comunitarias.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje
Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 huertas urbanas y fortalecer las existentes.	Número de huertas urbanas implementadas
Reverdecimiento Urbano	Mantener 1.200 m2 de jardinería	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos
Reverdecimiento Urbano	Mantener 1000 árboles en zona urbana	Número de árboles mantenidos en zona urbana
Reverdecimiento Urbano	Intervenir 2 hectáreas de conectores ecosistémicos y renaturalizar con la participación incidente de la ciudadanía.	Número de hectáreas de conectores ecosistémicos de la Estructura Ecológica Principal intervenidos



Reverdecimiento Urbano	Implementar 8 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua- PROCEDAS	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados- PROCEDAS
------------------------	--	--

Artículo 48. Programa 26. Movilidad Sostenible

Este programa busca garantizar que la ciudadanía pueda movilizarse de una manera cómoda, fluida y segura; reduciendo los tiempos de desplazamiento y los índices de accidentabilidad causados por el mal estado de las vías, mejorando la transitabilidad para las personas que residen y visitan Teusaquillo.

Para esto, se conservará integralmente la infraestructura de la malla vial y se buscará mejorar las condiciones de los andenes rampas pasos y demás infraestructura asociada, mediante la gestión articulada con todos los actores de la infraestructura vial y lo establecido en los programas referentes al espacio público.

Artículo 49. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 4,5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación y/o mantenimiento.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)

Artículo 50. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.

El programa busca mitigar y/o prevenir la afectación, daño o pérdida de las diferentes formas de vida, el ambiente, los bienes, infraestructura y patrimonio en general público o privado de la localidad, a través de acciones para la prevención, reducción del riesgo, respuesta a emergencias y desastres, así como en la adaptación al cambio climático.

En este sentido, se realizarán acciones para el fortalecimiento de las capacidades locales y comunitarias, con énfasis en las organizaciones sin ánimo de lucro locales, que se relacionan con la gestión del riesgo y la respuesta a emergencias y desastres, garantizando la coordinación con las acciones distritales y las iniciativas ciudadanas.

Artículo 51. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
-------------------	------	-----------



Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres
--	---	---

Artículo 52. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.

Dado que la apuesta de ciudad es acercar los servicios a la ciudadanía, en este programa, se busca fortalecer los servicios sociales por medio de acciones orientadas a la adecuación y dotación de la infraestructura física de las unidades operativas del sector de Integración Social con el fin de prestar servicios sociales de calidad. La meta es fortalecer los servicios sociales que se brindan a la población y realizar intervenciones locativas según se requiera, como mantenimientos, reforzamientos, adecuaciones o dotaciones de los espacios físicos que permitan el cumplimiento de los estándares.

En este sentido, se dotarán unidades de servicios sociales: 1) el Centro de Atención a la diversidad Sexual y de géneros – Casa LGBTI-Sebastián Romero promoviendo las condiciones de participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTIQ+. Y 2) Centro día Tierra de saberes, para la ampliación y mejoramiento de los servicios de apoyo alimentario, orientación psicosocial, atención primaria en salud, estilos de vida saludable, entrenamiento deportivo y fortalecimiento de redes de apoyo o atención socio-jurídica de las personas mayores. 3) Centros infantiles, jardines infantiles y Centros amar garantizando un desarrollo apropiado a cada etapa de la vida de los NNA de la localidad.

Artículo 53. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles)	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles) acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 casa LGBTI para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTI.	Unidades operativas para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTI dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	Unidades operativas orientadas a la prestación de servicios sociales a la persona mayor dotadas y/o acondicionadas

CAPÍTULO VI OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Artículo 54. Propósito del Objetivo.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



La localidad de TEUSAQUILLO “Bogotá Confía en su Gobierno” requiere un gobierno eficiente, cercano que atienda las necesidades de la localidad, garantice los derechos de las personas, la aplicación de las Políticas Públicas, que erigen del orden constitucional y disposiciones legales que correspondan a su competencia, brinde un servicio ágil, oportuno, con una gestión pública transparente, participativa que fomente la confianza y colaboración ciudadana. Para ello se compromete a fortalecer y crear espacios de cercanía, confianza, diálogo, deliberación y consensos entre la administración pública con las juntas de acción comunal, organizaciones sociales, comunitarias, propiedad horizontal, LA CIUDADANÍA, PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, entre otras, facilitando la participación en la toma de decisiones y el diseño de políticas que respondan a las necesidades locales.

Este objetivo materializa el compromiso institucional por un gobierno moderno y eficiente, centrado en el bienestar común y el desarrollo integral de la ciudad, mediante una gestión pública innovadora y orientada al servicio público de calidad.

Artículo 55. Estrategias.

Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Realizar jornadas de inspección, vigilancia y control de manera articulada con las entidades locales y distritales correspondientes para garantizar espacios seguros para todas y todos.
- b. Desarrollar acciones encaminadas a la articulación de las entidades distritales para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la localidad.
- c. Se realizarán acciones de intervención de la sede administrativa de la Alcaldía Local de acuerdo con las necesidades que se definan en el periodo.
- d. Promover acciones de fortalecimiento de la red Innova y otras iniciativas comunitarias que impulsen propuestas de innovación y tecnología para el desarrollo sostenible, un gobierno transparente y la cohesión social.
- e. Promover a través de las estrategias de innovación en el marco de Bogotaneidad, la construcción de un sistema de información que permita territorializar acciones con información actualizada y que sirva de insumo para tener caracterizaciones locales.
- f. Impulsar acciones que amplíen la accesibilidad digital y la interacción ciudadana con las plataformas digitales de gobierno abierto, así como programas de capacitación y alfabetización digital dirigidos a sectores vulnerables y comunidades marginadas, promoviendo la inclusión digital y reduciendo la brecha digital en el acceso a servicios e información pública.
- g. Realizar acciones de formación y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al desarrollo social, cultural y democrático de la localidad.
- h. Fortalecer los salones y los procesos comunales de los barrios de la localidad, para fomentar el encuentro y la participación comunitaria.
- i. Promover espacios de capacitación y sensibilización a la ciudadanía a través de procesos de formación para la participación política y democrática de manera virtual y presencial.
- j. Propiciar una estrategia de transporte que permita a las personas mayores beneficiarse de los diferentes servicios que cree u ofrezca la Alcaldía Local de Teusaquillo y las demás y las además actividades que realicen otras entidades en la localidad de Teusaquillo.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Artículo 56. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.

Este programa tiene como objetivo principal mejorar la capacidad operativa y la transparencia del gobierno local de Teusaquillo. Se implementarán acciones de inspección, vigilancia y control de manera coordinada con entidades locales y distritales para garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad en la localidad. Además, se fortalecerán las instituciones locales mediante la implementación de estrategias específicas que promuevan una gestión pública más transparente y participativa. Esto incluirá la intervención de la sede administrativas locales para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y facilitar el acceso de los ciudadanos a las instancias gubernamentales.

Artículo 57. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales intervenidas.

Artículo 58. Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente. Este programa tiene como objetivo principal transformar la ciudad mediante la implementación y promoción de servicios TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). Estos servicios incluirán Instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC, en los cuales se prestarán los servicios de conectividad a Internet y la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, para el desarrollo económico, cultural y social, en Teusaquillo, y contemplando los enfoques poblacionales, diferencial e interseccional.

El programa buscará generar servicios TIC accesibles y eficaces en Teusaquillo facilitando el acceso equitativo a la tecnología y promoviendo el desarrollo económico, cultural y social mediante la capacitación en competencias tecnológicas. Se realizarán procesos de formación que fortalezcan las habilidades digitales de la población, contribuyendo así a reducir la brecha digital y promover una mayor inclusión y participación en la economía digital.

Artículo 59. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
-------------------	------	-----------



Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

Artículo 60. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

Este programa tiene como objetivo fortalecer la participación activa de los ciudadanos en Teusaquillo, promoviendo una democracia más inclusiva y cercana a la comunidad. Se enfocará en fortalecer Organizaciones, Juntas de Acción Comunal (JAC) e instancias de participación ciudadana, proporcionando recursos y capacitación para mejorar su capacidad de incidencia y representación.

Además, el programa buscará fortalecer organizaciones comunales, apoyando su desarrollo y consolidación como actores clave en la vida comunal y comunitaria de Teusaquillo. Se implementará acciones que promuevan la organización respondiendo a la política pública de la Acción Comunal para el desarrollo de la comunidad del Distrito Capital 2023-203, a la ley 2166 de 2021 la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, que promuevan el fortalecimiento y la participación efectiva de estas organizaciones en la toma de decisiones locales

Se tendrán en cuenta las estrategias planteadas por la Federación Comunal de Bogotá a la Coordinación de Presupuestos Participativos, tales como: i) capacitación y formación comunal, ii) creación de un Banco de proyectos en la localidad, iii) celebración del día comunal, iv) juegos comunales, v) dotación a Juntas a través del fortalecimiento a realizar, vi) proyectos productivos de las JAC, vii) Congresos comunales locales, y viii) capacitar a las comisiones de deportes de las JAC.

Se capacitará a personas a través de procesos de formación para la participación ciudadana con enfoque diferencial y de género, tanto de manera virtual como presencial. Estos procesos incluirán temas como derechos ciudadanos, mecanismos de participación, gestión comunitaria y habilidades para la incidencia política, fomentando así una ciudadanía informada y empoderada.

Así mismo, se fomentará la participación activa de la comunidad a través del desarrollo de acciones bajo la estrategia local Bogotaneidad, promoviendo el sentido de pertenencia cultural y ambiental y la colaboración ciudadana en la mejora continua de la localidad. Además, se establecerán laboratorios de innovación social y transparencia que impulsarán iniciativas innovadoras para el desarrollo sostenible y la mejora de los servicios públicos. Este programa busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones locales, promoviendo un gobierno confiable que responda efectivamente a las necesidades y expectativas de los habitantes de Teusaquillo.

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



ALCALDÍA MAYOR



Finalmente, a través de la línea étnica, se atenderán las necesidades priorizadas de las comunidades NARP (Negro, afrodescendiente, raizales y palenqueros), indígenas que habitan, participan e inciden en la localidad a través de la concertación e implementación de una iniciativa de inversión local anual que promueva el desarrollo del enfoque étnico diferencial permitiendo a los grupos étnicos soluciones a las problemáticas territoriales, a través de la participación incidente de acuerdo con las prácticas ancestrales relacionadas a sus dinámicas propias, gobierno propio de acuerdo con la normatividad vigente, prácticas sociales, económicas, políticas y culturales, que promuevan la atención diferenciada en espacios físicos, conforme a sus usos, costumbres y lenguas propias en las temáticas de: i) medicina ancestral; ii) reactivación económica; iii) prácticas artísticas y culturales propias; iv) fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas; v) incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos del FDLT; vi) conmemoraciones culturales; vii) procesos de formación de educación propia, de justicia propia y sociales, entre otras, viii) juegos ancestrales, ix) racismo y discriminación.

Artículo 61. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación.	Fortalecer 60 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Fortalecimiento a Organizaciones Comunes.	Fortalecer 21 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 1000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad
Bogotaneidad	Fortalecer 1 unidad de innovación pública y social a nivel local	Unidades de innovación pública y social fortalecidas
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades raizales	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 62. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local “Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa” se estima en un monto de \$131.750.588.829 pesos constantes de 2024. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.





Artículo 63. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

Objetivos estratégicos	RECURSOS					Total	%
	2025	2026	2027	2028			
Objetivo 1 Bogotá avanza en seguridad	\$3.385	\$2.670	\$2.748	\$2.828	\$11.633	8,8	
Objetivo 2 Bogotá confía en su bien – estar	\$9.481	\$9.757	\$10.042	\$10.335	\$39.617	30,1	
Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial	\$4.036	\$4.729	\$4.885	\$4.400	\$18.050	13,7	
Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.	\$6.344	\$6.767	\$6.947	\$7.778	\$27.838	21,2	
Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno	\$8.282	\$8.524	\$8.773	\$9.029	\$34.610	26,2	
TOTAL, RECURSOS	\$31.530	\$32.450	\$33.398	\$34.373	\$131.751	100%	

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



33

Artículo 64. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Concepto de gasto		Meta		RECURSOS					
				2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.									
Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 40 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	\$223,2	\$229,8	\$236,5	\$243,4	\$932,8	0,71		
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	\$111,6	\$114,9	\$118,2	\$121,7	\$466,4	0,35		
	Implementar 4 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía a través de campañas de sensibilización artística para fortalecer los lazos.	\$223,2	\$229,87	\$236,4	\$243,4	\$932,8	0,71		
	Subtotal	\$ 558	\$ 574,4	\$ 591,1	\$ 608,4	\$ 2.332	1,77%		
Programa 2. Cero tolerancias hacia las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.									
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 3000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer y promover una vida libre de violencias-	\$488,7	\$503,9	\$517,6	\$532,8	\$2.042,1	1,55		
Subtotal		\$488,7	\$503,9	\$517,6	\$532,8	\$2.042,1	1,55%		
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.									
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 1 dotación a organismos de seguridad	\$790,5	\$0	\$0	\$0	\$790,5	0,6		
	Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	\$126,1	\$129,8	\$133,6	\$137,5	\$527	0,4		
Subtotal		\$916,6	\$129,8	\$133,6	\$137,5	\$1.317,5	1,0%		

Este documento es una versión impresa del Es válido legalmente al amparo del artículo 12



original que fue generado digitalmente del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999

AL CALIFICAR



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



34

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.							
Acceso a la Justicia	Fortalecer 77 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia (frentes de seguridad)	\$149	\$153,3	\$157,8	\$162,4	\$622,5	0,47
	Beneficiar 2000 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	\$127,6	\$131,4	\$135,2	\$139,2	\$533,5	0,40
	Implementar 8 proyectos comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	\$149	\$153,3	\$157,8	\$162,4	\$622,5	0,47
	Subtotal	\$425,6	\$438	\$450,9	\$464	\$1.778,5	1,35%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.							
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	\$315,3	\$324,5	\$334	\$343,7	\$1.317,5	1,0
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 6000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación que promuevan la inclusión mediante ajustes razonables	\$681	\$701	\$721,4	\$742,4	\$2.845,8	2,16
Subtotal		\$996,3	\$1.025,4	\$1.055,4	\$1.086,1	\$4.163,3	3,16%
Cifras en millones de pesos de 2024							

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 2
BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 124



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



35

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					Total	%
		2025	2026	2027	2028			
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.								
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar 357 personas mayores con apoyo económico tipo C.	\$945,9	\$973,5	\$1.002	\$1.031,1	\$3.952,5	3	
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 500 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	\$945,9	\$973,5	\$1.001,9	\$1.031,1	\$3.952,5	3	
Transferencias Ordinarias.	Atender 389 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$756,7	\$778,8	\$801,5	\$824,9	\$3.162	2,4	
Subtotal		\$2.648,5	\$2.725,8	\$2.805,4	\$2.887,3	\$11.067	8,4%	
Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá								
Comedores Comunitarios	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital	\$1.135	\$1.168	\$1.202,3	\$1.237,4	\$4.743	3,6	
Subtotal		\$1.135	\$1.168	\$1.202,3	\$1.237,4	\$4.743	3,6%	
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.								
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 600 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en acciones complementarias en salud.	\$165,5	\$170,4	\$175,3	\$180,5	\$691,7	0,525	
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria, organizaciones sociales, universidades, asociaciones científicas y demás actores-en respuesta al consumo de SPA desde un enfoque de reducción de riesgos y daños-	\$165,5	\$170,4	\$175,3	\$180,5	\$691,7	0,525	
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 300 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$425,7	\$438,1	\$450,9	\$464	\$1.778,6	1,35	
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 600 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva	\$189,2	\$194,7	\$200,4	\$206,2	\$790,5	0,6	

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



36

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					Total	%
		2025	2026	2027	2028	2029		
	consciente, y en la prevención de la enfermedad en los diferentes ciclos de vida							
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental y prevención de conducta suicida, desde los dispositivos de base comunitaria.	\$472,9	\$486,8	\$501	\$515,6		\$1.976,2	1,5
Subtotal		\$1.418,8	\$1.460,2	\$1.502,9	\$1.546,8		\$5.928,7	4,5%
Programa 12. Bogotá cuida a su gente.								
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$315,3	\$324,5	\$334	\$343,7		\$1.317,5	1,0
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 2000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$425,6	\$438	\$450,9	\$464		\$1.778,6	1,35
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 2000 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$488,7	\$503	\$517,7	\$532,8		\$2.042,2	1,55
Subtotal		\$1.229,6	\$1.265,5	\$1.302,6	\$1.340,5		\$5.138,3	3,9%
Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.								
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado y/o firmantes de paz) para promover su participación activa en los diferentes escenarios a través de procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos e investigativos para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, construcción de cultura de paz y de desarrollo local.	\$230,8	\$237,5	\$244,5	\$251,6		\$964,4	0,73

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



37

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					Total	%
		2025	2026	2027	2028			
	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado y/o firmantes de paz para promover su participación en la construcción de proyectos productivos y generación de ingresos.	\$153,8	\$158,3	\$163	\$167,8	\$642,0	0,48	
Subtotal		\$384,6	\$395,9	\$407,4	\$419,3	\$1.607,3	1,22%	
Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural								
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico, cultural y patrimonial.	\$252,2	\$259,6	\$267,1	\$274,9	\$1.054	0,8	
Recreación y deporte	Beneficiar a 32 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco de iniciativas, deportivas, recreativas y juegos ancestrales que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.	\$287,5	\$296	\$304,6	\$313,5	\$1.201,6	0,91	
Recreación y deporte	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias incluyendo prácticas ancestrales.	\$239,6	\$246,6	\$253,8	\$261,2	\$1.001,3	0,76	
Recreación y deporte	Capacitar 800 personas en los campos deportivos o recreativos	\$239,6	\$246,6	\$253,8	\$261,2	\$1.001,3	0,76	
Recreación y deporte	Beneficiar 800 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	\$191,7	\$197,3	\$203	\$209	\$801	0,61	
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 24 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, multiculturales y patrimoniales priorizando la participación de artistas locales.	\$392,2	\$403,7	\$415,5	\$427,6	\$1.639	1,24	
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar y/o formar 800 personas en las prácticas artísticas, interculturales y/o patrimoniales	\$294,1	\$302,7	\$311,6	\$320,7	\$1.229,3	0,93	
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 12 organizaciones locales artísticas, culturales, patrimoniales y multiétnicas de base comunitaria con elementos entregados.	\$294,1	\$302,7	\$311,6	\$320,7	\$1.229,3	0,93	

Este documento es una versión impresa de la versión digitalmente firmada
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999

ALCALDÍA DE TEUSAQUILLO



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



38

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				
		2025	2026	2027	2028	Total
Subtotal		\$2.191,3	\$2.255,3	\$2.321	\$2.388,9	\$9.156,7
Programa 15. Bogotá protege la vida animal.						
Protección y bienestar animal	Esterilizar 280 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad.	\$141,9	\$146	\$150,3	\$154,7	\$592,9
	Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	\$47,3	\$48,7	\$50	\$51,6	\$197,6
	Atender 600 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	\$283,8	\$292	\$300,6	\$309,3	\$1.185,7
Subtotal		\$472,9	\$486,8	\$501	\$515,6	\$1.976,2

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 3.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				
		2025	2026	2027	2028	Total
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.						
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 2 sedes educativas urbanas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos, multiétnicos, artísticos, culturales y ambientales	\$0	\$575,8	\$609,9	\$0	\$1.185,7
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 80 personas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano). (Sostenimiento)	\$851,3	\$876,2	\$901,7	\$928	\$3.557,2
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 80 personas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano). (Acceso)	\$1.702,6	\$1.752,3	\$1.803,5	\$1.856,1	\$7.114,5
						5,4

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



39

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				
		2025	2026	2027	2028	Total
Subtotal		\$2.553,9	\$3.204,3	\$3.315,1	\$2.784,2	\$11.857,5
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.						
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$472,9	\$486,8	\$501	\$515,6	\$1.976,2
Desarrollo turístico local.	Apoyar 120 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.	\$378,4	\$389,4	\$400,8	\$412,5	\$1.581
Subtotal		\$851,3	\$876,2	\$901,8	\$928,1	\$3.557,2
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.						
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 40 proyectos del sector cultural, recreo deportivo, artístico y creativo.	\$315,3	\$324,5	\$334	\$343,7	\$1.317,5
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 200 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$315,3	\$324,5	\$334	\$343,7	\$1.317,5
Subtotal		\$630,6	\$649	\$667,8	\$687,4	\$2.635

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 4.
BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



40

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.							
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 12 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$520,2	\$535,4	\$551	\$567,1	\$2.173,8	1,65
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 1 equipamiento cultural con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$ 0	\$422,3	\$447,3	\$ 0	\$869,5	0,66
Subtotal		\$520,2	\$957,7	\$ 998,3	\$567,1	\$ 3.043,4	2,3%
Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.							
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 4000 personas en separación en la fuente y reciclaje a través de estrategias diversas que incluyan iniciativas ambientales comunitarias.	\$441,4	\$454,3	\$467,6	\$481,2	\$1.844,5	1,4
Reverdecimiento Urbano	Implementar 20 huertas urbanas y fortalecer las existentes.	\$ 0	\$138,2	\$146	\$ 0	\$284,6	0,2
Reverdecimiento Urbano	Mantener 1200 m2 de jardinería	\$94,9	\$94,9	\$ 0	\$ 0	\$189,7	0,14
Reverdecimiento Urbano	Mantener 1000 árboles en zona urbana	\$45,4	\$46,7	\$48	\$49,5	\$189,7	0,14
Reverdecimiento Urbano	Intervenir 2 hectáreas de conectores ecosistémicos y renaturalizar con la participación incidente de la ciudadanía.	\$181,6	\$186,9	\$192,3	\$197,9	\$758,9	0,57
Reverdecimiento Urbano	Implementar 8 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua-	\$113,5	\$116,8	\$120,2	\$123,7	\$474,3	0,36
Subtotal		\$876,8	\$1.037,8	\$974,3	\$852,3	\$3.741,7	2,84%
Programa 26. Movilidad Sostenible.							

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



41

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural, conservación y/o mantenimiento.	Intervenir 4,5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación y/o mantenimiento.	\$4.096,7	\$4.219,9	\$4.109,8	\$6.097,7	\$18.524,1	14,06
Subtotal		\$4.096,7	\$4.219,9	\$4.109,8	\$6.097,7	\$18.524,1	14,06%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.							
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	\$239,6	\$246,6	\$253,8	\$261,2	\$1.001,3	1
Subtotal		\$239,6	\$246,6	\$253,8	\$261,2	\$1.001,3	1%
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.							
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar una (1) unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardín Infantil)	\$0	\$305,6	\$0	\$0	\$305,6	0,2
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar una (1) casas LGBTIQ+ para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTIQ+.	\$611,3	\$0	\$0	\$0	\$611,3	0,4
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor – Centro día	\$0	\$0	\$611,3	\$0	\$611,3	0,4
Subtotal		\$611,3	\$305,6	\$611,3	\$0	\$1.528,2	1,0%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 5.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO

Este documento es una versión impresa de
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



Original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



42

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				
		2025	2026	2027	2028	Total
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.						
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$2.364,7	\$2.433,7	\$2.504,8	\$2.578	\$9.881,2
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$2.364,7	\$2.433,7	\$2.504,8	\$2.578	\$9.881,2
Infraestructura local.	Intervenir 1 sede administrativa local	\$0	\$0	\$0	\$0	0
Subtotal		\$4.729,4	\$ 4.867,5	\$ 5.010	\$ 5.155,9	15%
Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.						
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas (Procesos de formación)	\$230,6	\$237,3	\$244,3	\$251,3	\$963,8
	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas (Servicios TIC's)	\$188,7	\$194,2	\$199,8	\$205,7	\$788,5
	Subtotal	\$419,3	\$431,5	\$444,1	\$457	\$ 1.752,3
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.						
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación.	Fortalecer 60 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.	\$394,1	\$405,6	\$417,4	\$429,6	\$1.646,9
Fortalecimiento a Organizaciones Comunes.	Fortalecer 21 organizaciones comunales.	\$460,3	\$473,8	\$487,6	\$501,8	\$1.923,6
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 1000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$394,1	\$405,6	\$417,4	\$429,6	\$1.646,9
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad	\$252,2	\$259,6	\$267,1	\$274,9	\$1.054

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO



43

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Bogotaneidad	Fortalecer 1 unidad de innovación pública y social	\$252,2	\$259,6	\$267,1	\$274,9	\$1.054	1
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas	\$460,3	\$473,8	\$487,6	\$501,8	\$1.923,6	1,5
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras	\$460,3	\$473,8	\$487,6	\$501,8	\$1.923,6	1,5
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Una (1) Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades raizales	\$460,3	\$473,8	\$487,6	\$501,8	\$1.923,6	1,5
Subtotal		\$3.134	\$3.225,5	\$3.319,7	\$3.416,7	\$13.096	10%

Nota. Para los conceptos de gasto que correspondan al componente de presupuestos participativos, la magnitud de la meta como el porcentaje de recursos deberá garantizar que cumpla lo acordado según el resultado del ejercicio de participación para la distribución porcentual del componente de presupuestos participativos.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



Ley 527 de 1999

AL CALIFICAR



Artículo 65. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 66. Ejecución.

La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 67. Anexos.

Los siguientes documentos acompañan el Plan de Desarrollo Local "Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa":

- a. Exposición de motivos
- b. Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- c. Circular CONFIS 04 2024
- d. Resultado analítico de datos de Encuentros Ciudadanos
- e. Resultado fase uno Presupuestos Participativos
- f. Batería de indicadores
- g. Relatorias Mesas de Concertación

Artículo 68. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Autora de la iniciativa:

María Angélica González Russi
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Ponentes:

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR



Edil Manuel Alejandro Zamora Sánchez

Edil Nicolas Eduardo Riaño Jiménez

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de septiembre
de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRES BETANCOURTH DUQUE
Presidente de la Junta Administradora Local de Teusaquillo

Sancionado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre
de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR

ACUERDO LOCAL N° 04 (24 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...(.) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.”*

Que una vez surtido el procedimiento de cierre presupuestal 2023, el CONFIS mediante Circular CONFIS No. 05 del 03 de septiembre de 2024, determinó una distribución parcial de excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local en un monto de Cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217) asignados a la Alcaldía Local de Teusaquillo para Gastos de Funcionamiento, así:

1. Trescientos treinta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte (\$333.159.938) para cubrir el servicio de guardas de seguridad.
2. Ciento trece millones ochocientos nueve mil doscientos setenta y nueve pesos m/cte (\$113.809.279) para el proceso integral de aseo y cafetería (incluye servicio de limpieza general y suministro de comidas).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Teusaquillo,

Transversal 28 B No.36-39

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100080472128093>

Correo electrónico: jal.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

X: @JAL_Teusaquillo

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1. Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024, por valor de Cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O1	Ingresos	\$ 446.969.217
O12	Recursos de capital	\$ 446.969.217
O1202	Excedentes financieros	\$ 446.969.217
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 446.969.217

ARTÍCULO 2. Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2024, por valor de Cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos.	\$ 446.969.217
O21	Funcionamiento.	\$ 446.969.217
O212	Adquisición de bienes y servicios.	\$ 446.969.217
O21202	Adquisición de diferentes activos.	\$ 446.969.217
O2120202	Adquisición de servicios.	\$ 446.969.217
O2120202006	Suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 10.723.045
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas.	\$ 10.723.045
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas.	\$ 10.723.045
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$ 436.246.172
O212020200805	Servicios de soporte.	\$ 436.246.172
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad).	\$ 333.159.938
O21202020080585330	Servicios de limpieza general.	\$ 103.086.234

Transversal 28 B No.36-39

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100080472128093>Correo electrónico: jal.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

X: @JAL_Teusaquillo



ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y sanción

Autor de la iniciativa:
MARÍA ANGÉLICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Ponentes:

EDILESA, OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ

EDIL, PEDRO ALEXANDER MORENO RIVERA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRÉS BETANCOURTH DUQUE
Presidente JAL

Transversal 28 B No.36-39

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100080472128093>

Correo electrónico: jal.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

X: @JAL_Teusaquillo



MÓNICA LUCIA DEL SOCORRO NAAR PARDO
Vicepresidente JAL

EDIL, LUIS CARLOS MIGUEL BARRERA LOMBANA
EDILESA, MARCELA LEÓN QUITIAN
EDILA, MARÍA CAMILA PINZÓN HERNANDEZ
EDIL, NICOLÁS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ
EDIL, MANUEL ALEJANDRO ZAMORA SANCHEZ

La alcaldesa Local de Teusaquillo, sanciona el presente Acuerdo a los
_____ (____) días del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Transversal 28 B No.36-39

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100080472128093>

Correo electrónico: jal.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

X: @JAL_Teusaquillo

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 018

(25 de septiembre de 2024)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024”.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga la respectiva Alcaldesa Local; evento en el cual sesionará por el término que ésta le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que ella misma someta a su consideración.

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...(..) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.”*

Que una vez surtido el procedimiento de cierre presupuestal 2023, el CONFIS mediante Circular CONFIS No. 05 del 03 de septiembre de 2024, determinó una distribución parcial de excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local en un monto de Cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217) asignados a la Alcaldía Local de Teusaquillo para Gastos de Funcionamiento, así:

1. Trescientos treinta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte (\$333.159.938) para cubrir el servicio de guardas de seguridad.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO NÚMERO 018 DE 2024
(25 de septiembre de 2024)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2022 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2023”

Página 2 de 4

- Ciento trece millones ochocientos nueve mil doscientos setenta y nueve pesos m/cte (\$113.809.279) para el proceso integral de aseo y cafetería (incluye servicio de limpieza general y suministro de comidas).

Que la Junta Administradora Local de Teusaquillo, en sesión realizada el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024, sometió a segundo debate, discusión y votación el Proyecto de Acuerdo 004 de 2024 "Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024", el cual, de acuerdo al acta 186 de la misma fecha, con nueve (9) votos positivos, se aprueba el acuerdo en mención, radicándose por la Junta Administradora Local el Acuerdo No. 004 del día 25 de septiembre de 2024, el cual fue sancionado por la alcaldesa en la misma fecha ordenando su publicación en la gaceta distrital.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024, por valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O1	Ingresos	\$ 446.969.217
O12	Recursos de capital	\$ 446.969.217
O1202	Excedentes financieros	\$ 446.969.217
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 446.969.217

ARTÍCULO 2. Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



Continuación DECRETO NÚMERO 018 DE 2024
(25 de septiembre de 2024)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2022 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2023”

Página 3 de 4

Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2024, por valor de Cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos m/cte (\$446.969.217), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos.	\$ 446.969.217
O21	Funcionamiento.	\$ 446.969.217
O212	Adquisición de bienes y servicios.	\$ 446.969.217
O21202	Adquisición de diferentes activos.	\$ 446.969.217
O2120202	Adquisición de servicios.	\$ 446.969.217
O2120202006	Suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 10.723.045
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas.	\$ 10.723.045
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas.	\$ 10.723.045
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$ 436.246.172
O212020200805	Servicios de soporte.	\$ 436.246.172
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad).	\$ 333.159.938
O21202020080585330	Servicios de limpieza general.	\$ 103.086.234

ARTÍCULO 3o. Se incorporen los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



Continuación DECRETO NÚMERO 018 DE 2024
(25 de septiembre de 2024)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2022 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2023”

Página 4 de 4

financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 4o. Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Universitario 219-15 Presupuesto FDLT (Sebastián C. Reina T.)
Revisó: Mateo Sánchez – Contratista FDLT (Mateo Sánchez)

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



CONTRATO DE 2024

CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

ACREEDOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT 890.300.279-4
DEUDOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, NIT 899.999.094-1
CUANTÍA	\$ 97.140.000.000
DESTINACIÓN	LAS INVERSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO
TASA DE INTERÉS	IBR 6 MESES + 2.65 % Nominal Anual S.V.
PLAZO	12 AÑOS
PERIODO DE GRACIA CAPITAL	3 AÑOS
PERIODICIDAD DE AMORTIZACIÓN	SEMESTRAL
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	SEMESTRE VENCIDO
GARANTÍA	PAGARÉ

Entre los suscritos, a saber:

- (i) De una Parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P** empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del Distrito Capital mediante el Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada en este acto por NATASHA AVENDAÑO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, autorizada para celebrar este contrato mediante los actos administrativos que se discriminan en las CONSIDERACIONES, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y
- (ii) De otra Parte **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** EL BANCO legalmente constituido y autorizado para ejercer su objeto social según las leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien aparece suscribiendo el presente documento, y que acredita su calidad con el respectivo certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta al presente contrato para que haga parte integral del mismo, quien en adelante se denominará EL BANCO, han convenido celebrar el presente contrato de empréstito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante::

CONSIDERACIONES

1. El artículo 6º de la Ley 781 de 2002 dispone que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.
2. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público entre las que se encuentran la suscripción de empréstitos se contratarán en forma directa.
3. El Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en el artículo 2.2.1.1.1 define las operaciones de crédito público como aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.
4. Que el decreto antes citado establece en su artículo 2.2.1.2.1.6 que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas se rigen por lo señalado en el decreto 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

5. Que LA EMPRESA cuenta con cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo de Bogotá (Acuerdo No. 680 de 2017) con saldo para realizar operaciones de crédito público.
6. Que en sesión No. 2609 del 26 de noviembre de 2020, la Junta Directiva de LA EMPRESA aprobó el Plan de Endeudamiento hasta por DOS BILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$2.756.245.000.000) M/CTE, el cual se ejecutará dando prioridad a operaciones de crédito público en moneda local a través de la banca de fomento, bancos comerciales o mediante colocaciones de títulos valores en el mercado de capitales local.
7. Que la Junta Directiva en la sesión No. 2624 del 27 de septiembre de 2021, autorizó a la Gerente General de LA EMPRESA para para gestionar, contratar y efectuar operaciones asimiladas y conexas de deuda que se requieran para financiar el Plan de inversiones.
8. Que el CONFIS Distrital, en la sesión No. 06 del 15 de junio de 2023, autorizó a la EAAB para realizar Operaciones de crédito público sin garantía de la nación hasta por US\$410 millones o su equivalente en pesos con destino a la financiación del plan de inversiones de la EAAB - ESP y con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 680 de 2017.
9. De conformidad con lo exigido por el artículo 280 del Decreto 1333 de 1986, la Secretaría Distrital de Planeación, con número de radicación 2-2023-63801 del 14 de junio de 2023, emitió CONCEPTO FAVORABLE a la celebración de operaciones de crédito público solicitadas por LA EMPRESA.
10. Así mismo, mediante comunicación 2-2024-18587 del 21 de junio de 2024, el Alcalde Mayor (e) de Bogotá emitió concepto favorable a LA EMPRESA sobre la operación de crédito público interno de la EAAB-ESP.
11. Mediante comunicación 2-2024-19114 del 27 de junio de 2024, el Alcalde Mayor de Bogotá da alcance al concepto favorable señalado en el considerando anterior y aclara que por un error involuntario de digitación en el último párrafo se señaló un valor inferior y aclara que "(...) emito concepto favorable para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP pueda contratar operaciones de crédito público interno hasta por **\$1.240.000 millones de pesos**, las cuales hacen parte de la financiación del plan de inversiones y con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 680 de 2017, operaciones aprobadas por la Junta Directiva, el CONFIS Distrital y que cuentan con el concepto favorable de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda".
12. Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.2.2.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, LA EMPRESA ha sido calificada en relación con su riesgo crediticio por parte de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, según reporte de calificación del 25 de julio de 2024, otorgando a LA EMPRESA una calificación de AAA(col) con perspectiva estable y 'F1+(col)' para el largo y corto plazo, respectivamente.
13. Que LA EMPRESA convocó mediante carta de invitación el 7 de junio de 2024 a las instituciones financieras para que presentaran oferta en firme para una operación de crédito.
14. Que EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO presentó a LA EMPRESA el 18 de junio de 2024 carta de oferta con cupo en firme por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (265.000.000.000,00)
15. Que LA EMPRESA seleccionó CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES (167.860.000.000.00) en la línea de crédito de redescuento de Findeter, quedando un saldo de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$97.140.000.000.00).
16. Que LA EMPRESA realizó la subasta con puja tipo inglés el 19 de junio de 2024. Esta última permitió definir las mejores alternativas de costo para un crédito con plazo total de 12 años, incluidos 3 de gracia y con amortizaciones fijas a capital desde el cuarto año. El ESTABLECIMIENTO DE CREDITO ofertó un spread final de 2.65% Nominal Anual Semestre Vencido sobre la tasa IBR 6 meses.

17. Que LA EMPRESA, a través de la Gerencia Corporativa Financiera evaluó las propuestas presentadas, resultando seleccionada la oferta de EL BANCO, toda vez que ofertó condiciones financieras de monto, tasa de interés, acorde con los plazos requeridos y más convenientes para LA EMPRESA.
18. Que LA EMPRESA realizó la adjudicación de la subasta el 24 de junio de 2024 en la que le asignó al ESTABLECIMIENTO DE CREDITO un crédito, con las siguientes condiciones:
 - (i) Monto: NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$97.140.000.000.00);
 - (ii) Tasa de interés: IBR 6 MESES + 2.65 % Nominal Anual Semestre Vencido
19. De acuerdo con lo anterior, las partes intervinientes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Empréstito Interno, en adelante denominado CONTRATO DE EMPRÉSTITO, el cual se regirá por las normas del ordenamiento jurídico colombiano aplicables y, en especial, por los términos y condiciones aquí pactados:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato de Empréstito los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye así:

EL BANCO. – Es EL BANCO enunciado como parte en el presente contrato y encargado de desembolsar los recursos en préstamo de acuerdo con las condiciones consignadas en este contrato.

ANUAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de doce (12) meses.

CIERRE BANCARIO. - Es el último día hábil bancario de cada mes, o el que para sus efectos sea aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPROMISOS. - Son los compromisos que adquiere LA EMPRESA los cuales se obliga a mantener mientras existan saldos a su cargo y a favor de EL BANCO, por las obligaciones objeto del presente contrato, los cuales se encuentran establecidos en la Cláusula Décima quinta del presente Contrato.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO o CONTRATO. - Es el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en donde se consignan los términos y condiciones del Empréstito mediante el cual EL BANCO desembolsará los recursos a LA EMPRESA, de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

LA EMPRESA: Es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – LA EMPRESA en su condición de deudor o parte receptora de los recursos otorgados en préstamo por medio del presente Contrato de empréstito.

DÍA DE PAGO DE INTERESES: Significa el día hábil siguiente a aquel en el cual se vence el respectivo semestre y/o año.

EBITDA. – El resultado de los ingresos operacionales totales menos el costo de producción, los gastos de administración y gastos de ventas, sin considerar los correspondientes a Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones operacionales del periodo. El EBITDA no incluye la corrección monetaria del periodo, los intereses causados y pagados por LA EMPRESA y los otros ingresos y egresos.

EBITDA DESPUÉS DE MESADA. – El EBITDA definido anteriormente, menos el valor pagado por mesadas anuales a los pensionados certificado por el Contador.

EFFECTO MATERIAL ADVERSO: significa cualquier evento, circunstancia, ocurrencia o condición, o acto, hecho u omisión que, en cualquier momento, tenga un efecto significativamente adverso sobre la capacidad de LA EMPRESA para cumplir cualquiera de sus obligaciones sustanciales bajo este contrato de crédito.

EMPRÉSTITO: Significa el importe total de los recursos monetarios puestos a disposición de LA EMPRESA por parte de EL BANCO para la presente operación y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

FECHAS DE DESEMBOLSO. - Son las fechas en las cuales EL BANCO debe hacer entrega a LA EMPRESA de los recursos solicitados por ésta de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

IBR. - Significa, el indicador bancario de referencia con plazo de cotización a seis (6) meses, publicado por el Banco de la República de Colombia a través de la plataforma tecnológica oficial que este disponga para el efecto en los horarios definidos para el efecto en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia – IBR, o la norma que lo sustituya, modifique o complementa, correspondiente al Día Hábil previo al inicio de un Periodo de Intereses determinado. El IBR equivale a la tasa de interés nominal a corto plazo de referencia denominada en Pesos que refleja el precio al cual los bancos están dispuestos a ofrecer o tomar fondos a seis (6) meses en el mercado monetario. En el caso de existir un cambio en la normativa respecto de esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición y/o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas y que refleje un indicador equivalente.

PESOS COLOMBIANOS Y/O PESOS. - Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

SALDO DE LA DEUDA. - Es el monto total adeudado por LA EMPRESA por concepto de (i) operaciones de crédito público interno y externo, excepto los créditos de proveedores y (ii) operaciones de tesorería.

SEMESTRAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de seis (6) meses, al final de los cuales LA EMPRESA deberá efectuar los pagos por concepto de capital e intereses. El primer periodo se contará a partir de la fecha del primer desembolso.

SERVICIO DE LA DEUDA. - Es la sumatoria del gasto por concepto de intereses más la porción de amortización de capital del EMPRÉSTITO.

SPREAD: Tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.2 del presente Contrato.

Con base en las consideraciones y definiciones antes citadas, las partes han decidido celebrar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, el cual se regirá por las CLÁUSULAS que se consagran a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CUANTÍA: Mediante el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL BANCO, concede a título de empréstito a LA EMPRESA la suma NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$97.140.000.000.00) moneda legal colombiana y LA EMPRESA acepta dichos recursos a tal título y se obliga al pago de estos en los términos y condiciones acordados en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

PARÁGRAFO: Las obligaciones de pago adquiridas por LA EMPRESA en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO constarán en los pagarés correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Declaraciones de LA EMPRESA: LA EMPRESA declara, a la fecha de la suscripción del presente Contrato, que:

1. Tiene plena capacidad para suscribir el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
2. El otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO no contravienen las disposiciones que la regulan.

3. Toda la información suministrada por LA EMPRESA a EL BANCO es correcta y refleja fielmente la situación de LA EMPRESA, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.
4. A la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, LA EMPRESA está dando cumplimiento a las normas legales vigentes y obligaciones contractuales.

2.2. Declaraciones del EL BANCO

1. EL BANCO es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar, autorizaciones que, a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, se encuentra vigentes y no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución, liquidación o toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Quien suscribe el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO tiene plena capacidad para hacerlo o cuenta con las autorizaciones de los órganos competentes para su suscripción.
3. El valor del monto a desembolsar ha sido aprobado por el Comité de Crédito o el órgano competente y, a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, no se requieren autorizaciones adicionales para efectuar el desembolso que solicite LA EMPRESA, salvo por lo establecido en la cláusula undécima del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- DESTINACIÓN: Los recursos desembolsados por EL BANCO en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, serán destinados a la financiación del plan de inversiones de LA EMPRESA, con cargo al cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo de Bogotá (Acuerdo 680 de 2017) y para financiar los siguientes macroproyectos:

Macroproyecto	Valor \$
Construcción Y Expansión Del Sistema De Abastecimiento Y Matriz De Acueducto	39.583.115.581
Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	29.075.666.179
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	22.793.790.562
Construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a la infraestructura vial	2.901.650.015
Renovación, Rehabilitación O Reposición Del Sistema Troncal, Secundario Y Local De Alcantarillado Combinado	1.418.359.954
Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras	805.193.623
Construcción De Redes Locales Para El Servicio De Alcantarillado Pluvial	562.224.086
	97.140.000.000

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO: LA EMPRESA se obliga a pagar el empréstito otorgado en un plazo de doce (12) años, contado a partir de la fecha del primer desembolso, el cual incluye un periodo de gracia de tres (3) años para el pago de capital contados a partir de la misma fecha.

- 4.1. Amortizaciones a Capital: La amortización del capital se hará en cuotas iguales que se realizarán bajo la modalidad SEMESTRE VENCIDO, contado a partir de la fecha del primer desembolso, la cual se hará constar por cada desembolso en los pagarés respectivos.
- 4.2. Intereses Remuneratorios: Se causarán sobre el saldo insoluto de capital de las obligaciones en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y durante toda la vigencia del mismo, incluido durante el periodo de gracia a capital, a una tasa de interés del IBR a seis (6) meses más un SPREAD del 2.65% NOMINAL ANUAL SEMESTRE VENCIDO, acorde con lo señalado en el numeral 18 de los considerandos de este contrato.

Los intereses serán pagaderos semestre vencido a una tasa flotante ligada a la IBR a seis meses más el SPREAD antes indicado, que corresponde a la tasa nominal anual semestral vencido, publicada por el Banco de la República, vigente para el día en el que comience el respectivo periodo de intereses, con tres (3) decimales.

La fórmula para determinar el cálculo de los intereses será la siguiente:

Tasa nominal semestral vencida (TNSV) = (IBR 6 meses + SPREAD)
(tres 3 Decimales)

Calculo semestral = TNSV / (360/ 180)
(tres 3 Decimales)

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la tasa IBR a seis (6) meses vigente el día que inicie el periodo de causación de los intereses respectivos, adicionada en **2.65** puntos porcentuales (SPREAD) en la forma como se estableció en la fórmula. Luego a esta tasa se le calculará la tasa nominal equivalente semestre vencido y la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

En el evento en que por cualquier circunstancia el Banco de la República llegase a redefinir el IBR correspondiente a un período para el cual ya fueron causados y pagados los intereses del crédito, no habrá lugar a la reliquidación de los mismos por esta circunstancia.

Para efectos de la liquidación de intereses, el conteo del plazo será en días reales, con base en 360 días (real/360). Para el pago de intereses, el IBR que se tome será el vigente en la fecha de inicio del periodo de causación de intereses respectivo.

- 4.3. Intereses Moratorios:** Si LA EMPRESA no efectuare el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses en las fechas previstas conforme con en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, LA EMPRESA reconocerá y pagará a EL BANCO por cada día de retardo intereses moratorios sobre las cuotas vencidas, y por el tiempo que dure la mora, liquidada diariamente, a la tasa máxima de mora vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operaciones comerciales.
- 4.4. Distribución y aplicación de pagos:** Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación. El recibo de pagos parciales no implica renuncia a los derechos del EL BANCO.

PARÁGRAFO: Los plazos aquí señalados se contarán a partir de la fecha de desembolso del Empréstito. El redondeo aplicará para cada una de las conversiones de tasa que se realicen en cada procedimiento. El valor correspondiente a los intereses causados por pagar se ajustará hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior o inferior expresado en pesos. Así mismo, los Intereses moratorios se liquidarán y pagarán por día calendario.

Todo pago que debiere efectuarse en un día no hábil bancario, según la ley, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause intereses moratorios, multas o costos adicionales.

CLÁUSULA QUINTA. – PAGARÉ: Previo a cada desembolso, LA EMPRESA otorgará a favor de EL BANCO un pagaré como garantía, de conformidad con el modelo que constituye el Anexo A del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO. En los pagarés constará la cuantía, el plazo, los intereses, la forma de amortización, así como las fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA SEXTA. - ENTREGA DE LOS PAGARÉS: Los pagarés serán entregados por LA EMPRESA a EL BANCO en la misma fecha del respectivo desembolso de los recursos, y serán restituidos en original y con la respectiva nota de cancelación por EL BANCO, en la fecha de terminación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y de la cancelación total de la obligación del mismo a cargo de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO PARA DESEMBOLSOS: La EMPRESA podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del EMPRÉSTITO, para lo cual contará con un plazo hasta el 31 de enero de 2025. Vencido este plazo u ocurrida la condición, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente del crédito. No obstante, por acuerdo entre las partes se podrá prorrogar el término antes mencionado a través de otro sí al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - DESEMBOLSO: El desembolso será efectuado por EL BANCO de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato de empréstito.

CLÁUSULA NOVENA. - INTERESES MORATORIOS: Si el pago de capital a cargo de LA EMPRESA no se efectuare en las fechas previstas en los respectivos pagarés, LA EMPRESA reconocerá y pagará a EL BANCO intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la máxima tasa de interés permitida por la ley para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PREPAGO: Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo siguiente, LA EMPRESA podrá realizar prepagos parciales o totales al capital, sin que haya lugar al cobro de penalizaciones, sanciones, multas o comisiones.

Los prepagos se notificarán por escrito a EL BANCO con al menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha del prepagó.

PARÁGRAFO: Los prepagos a capital aquí referidos se aplicarán a opción de LA EMPRESA disminuyendo el saldo de la obligación bien sea a través de la reducción en el número de cuotas de capital que seleccione la empresa, o en tiempo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DESEMBOLSOS: El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del CONTRATO DE EMPRÉSTITO se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. EL BANCO se compromete a realizar el (los) desembolso(s) cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula Décima Segunda.
2. LA EMPRESA solicitará el o los desembolsos del EMPRÉSTITO, mínimo con cuatro (4) días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que los mismos se requieran, indicando el monto y la cuenta o cuentas en que estos deberá ser abonado, acompañado del formato de autorización de desembolso que para el efecto disponga EL BANCO.
3. Una vez comunicado a EL BANCO, y siempre que se hayan cumplido las condiciones precedentes establecidas en la Cláusula Decima Segunda del presente contrato, éste se obliga a abonar en la fecha indicada para el desembolso de dichos recursos de acuerdo con las instrucciones de desembolso dados por LA EMPRESA, en la entidad financiera y número de cuenta que ésta haya designado para tales efectos.
4. Una vez EL BANCO abone los recursos a la cuenta, enviarán una comunicación vía correo electrónico a la dirección: hagarzon@acueducto.com.co, con la confirmación de dicho abono; cualquier cambio de las direcciones electrónicas será notificado previamente por LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO: LA EMPRESA se compromete a entregar a EL BANCO la documentación relacionada a continuación 4 días hábiles antes y como condición para la realización del desembolso del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO:

Requisitos para el desembolso:

1. CONTRATO DE EMPRÉSTITO debidamente firmado por las partes.
2. La firma y entrega del respectivo pagaré, según lo señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

3. Constancia del registro del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. La publicación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la Gaceta Distrital y en la página web de LA EMPRESA.
5. Radicación del contrato ante la Contraloría local o General de la República según corresponda.
6. Certificación suscrita por el Gerente General de la EMPRESA, en la que se señale que los recursos se destinarán exclusivamente para el destino indicando en este Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO. EL BANCO podrá abstenerse de desembolsar EL EMPRÉSTITO cuando existan acciones judiciales o administrativas de cualquier naturaleza contra EL DEUDOR o sus representantes o administradores por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública o contra la administración pública, celebración indebida de contratos, que hayan sido sancionadas por autoridad judicial y hayan hecho tránsito a cosa juzgada, y que tengan fallo condenatorio que haya hecho tránsito a cosa juzgada, que a juicio de EL BANCO impliquen el deterioro de la capacidad crediticia y de pago o puedan causar un daño reputacional a EL BANCO, previo análisis entre las partes.

Una vez firmado este contrato, LA EMPRESA se compromete a ejercer todos y cada uno de los mecanismos de control establecidos en la ley colombiana y los manuales, políticas y directrices del DEUDOR para gestionar y mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra conducta u omisión que ponga en riesgo los recursos objeto del presente EMPRÉSTITO, provenientes de cualquiera de las personas naturales o jurídicas que intervengan en el proceso de administración o destinación de los recursos; así mismo, se compromete, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que EL DEUDOR tenga conocimiento de la ocurrencia de la respectiva infracción, a notificar a EL BANCO y las autoridades correspondientes, cualquier evento relacionado con estos hechos que pongan en riesgo el adecuado uso de los recursos obtenidos del EMPRÉSTITO o la condición reputacional de EL BANCO, ello con el fin de adoptar de común acuerdo, las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar, corregir o subsanar conductas u omisiones que generen riesgo en la ejecución del recurso del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL BANCO: Con la suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL BANCO se obliga a lo siguiente:

1. Abonar a la cuenta y en la entidad financiera designada por LA EMPRESA los recursos correspondientes al desembolso solicitado por ésta, de conformidad con lo señalado en la Cláusula undécima del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
2. Informar vía correo electrónico a LA EMPRESA sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo al correo electrónico que se indican en la cláusula undécima del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
3. Suministrar la información que requiera LA EMPRESA, sobre el saldo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, la causación de intereses y demás información relacionada con el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su correspondiente solicitud.
4. Expedir a LA EMPRESA los respectivos comprobantes de pago por concepto de capital y/o intereses a solicitud de la EMPRESA.
5. Devolver a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el pagaré con las correspondientes notas de cancelación, una vez LA EMPRESA haya restituido los montos desembolsados y los intereses correspondientes, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente Contrato.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Las principales obligaciones de pago que conforme al presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO asume LA EMPRESA, consistentes en pagar el capital y/o los intereses del EMPRÉSTITO, en los términos aquí estipulados, constituirán en todo momento sus deberes principales, directos e incondicionales.

Además de estas obligaciones y las que se contemplan en otras cláusulas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, LA EMPRESA se obliga a:

1. Suscribir y entregar los correspondientes pagarés a favor de EL BANCO, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
2. Adicionalmente, LA EMPRESA se obliga a:
 - A. Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes, cuantías suficientes para pagar el capital, los intereses y comisiones pagaderas por LA EMPRESA en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
 - B. Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
 - C. Suministrar a EL BANCO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su solicitud, la información que este estime necesaria para verificar que el EMPRÉSTITO se destinó a los fines establecidos en la cláusula tercera de este CONTRATO.
 - D. Informar a EL BANCO, cualquier efecto material adverso, entendiendo por tal, todo hecho que tenga un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de LA EMPRESA que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.
 - E. Cumplir con todas las normas anticorrupción definidas tanto en la ley colombiana como en las convenciones o tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, en especial, adoptar, implementar y mantener vigente el plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía (PAAC), de acuerdo con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y las normas que la reglamente, modifique o reemplace, así como los controles necesarios para evitar que a través de LA EMPRESA se canalicen recursos provenientes de actividades ilícitas relacionados con corrupción incluyendo, pero sin limitarse, actos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuentes o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISOS: LA EMPRESA declara que a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO cumple con los indicadores que se establecen a continuación y se compromete a que, mientras subsistan obligaciones a su cargo por el objeto del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, mantendrá los siguientes compromisos:

Compromisos financieros:

- i. SERVICIO DE LA DEUDA (sin prepagos) / EBITDA $\leq$ 0.5 veces
- ii. SALDO DE LA DEUDA / EBITDA DESPUÉS DE MESADAS PENSIONALES $\leq$ 4 veces
- iii. Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ 1.1

Medición: Sin perjuicio de las mediciones que haga EL BANCO, la medición de los indicadores aquí señalados la realizará anualmente LA EMPRESA a más tardar el último día hábil del mes de abril, comenzando en el 2025. Para estos efectos, LA EMPRESA se compromete a remitir a EL BANCO la información consolidada, año corrido.

Compromiso de enfoque de sostenibilidad: Se garantiza la publicación anual de un comunicado de progreso por parte de LA EMPRESA en la página web de Pacto Global de las Naciones Unidas como compromiso en el reporte de sostenibilidad, el cual cumple los lineamientos internacionales de reporte del desempeño en sostenibilidad, aplicando de manera exhaustiva los estándares *Global Reporting Initiative - GRI* y dando

respuesta a los requerimientos de comunicación establecidos por los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente Cláusula, el BANCO solicitará por escrito y a su propia satisfacción a LA EMPRESA, que ofrezca alternativas para remediar la situación y efectúe un programa de ajuste y seguimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud de EL BANCO. La no adopción por parte de LA EMPRESA de programa de ajuste y seguimiento en el plazo anterior y/o la persistencia del incumplimiento de los indicadores en las próximas dos mediciones consecutivas, facultarán a EL BANCO para exigir el pago anticipado del EMPRÉSTITO en los términos de la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: EL BANCO dando previo aviso por escrito a LA EMPRESA y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de treinta (30) días calendario en el pago de las sumas que LA EMPRESA deba a EL BANCO por concepto de capital o de intereses del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **b)** si LA EMPRESA incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO diferentes a las de pago y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación escrita del EL BANCO a LA EMPRESA; **c)** si LA EMPRESA varía la destinación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **d)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza calificadas como probables, que luego de un estudio adicional, puedan afectar sustancialmente la capacidad financiera de LA EMPRESA, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **e)** El incumplimiento de la obligación de efectuar las apropiaciones presupuestales de las obligaciones del presente contrato; **f)** la ocurrencia de un efecto material adverso, que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; y **g)** Los demás eventos que disponga la ley.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, LA EMPRESA deberá cancelar los intereses que se generen por la mora, en caso de generarse, sobre la totalidad del capital adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que se obliga LA EMPRESA a efectuar en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, están subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en su presupuesto. LA EMPRESA se obliga a efectuar en su presupuesto anual de gastos las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda que genera el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, o realizará las modificaciones presupuestales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEY Y JURISDICCIÓN: El presente Contrato de Empréstito se registrará, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. La jurisdicción será la competente de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL BANCO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES: Las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, cuando lo estimen pertinente, modificar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Conforme al artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1068 de 2015, el presente contrato es personal e intransferible. En consecuencia, EL BANCO no podrá ceder, traspasar o endosar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA. Por su parte LA EMPRESA no podrá ceder el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, sin la autorización previa y escrita de EL BANCO. Esta autorización no se requerirá cuando dicha cesión, traspaso o endoso la

haga EL BANCO para acceder a los apoyos transitorios de liquidez otorgados por el Banco de la República conforme a la Resolución Externa No. 2 de 2019 de la Junta Directiva de dicha entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO deberá ser publicado en la página web de LA EMPRESA y en la Gaceta Distrital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, así como los pagarés que expida LA EMPRESA en desarrollo del mismo, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS: Los documentos señalados a continuación, denominados Anexos A y B forman parte integral del presente Contrato:

Anexo A -Pagaré

Anexo B. Autorización para la Consulta, Reporte y Procesamiento de Datos Crediticios, Financieros, Comerciales, de Servicios y de Terceros Países en la Central de Información -TRANSUNION- y a cualquier otra Entidad Pública o Privada de Centrales de Riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, se hará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en todas las direcciones electrónicas que a continuación se indican:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.

Atn. Gerencia Financiera

Av. calle 24 No. 37-15

Correo electrónico 1: jgarcia@acueducto.com.co

Correo electrónico 2: hagarzon@acueducto.com.co

EL BANCO: Las comunicaciones se enviarán a la dirección que este informe a **LA EMPRESA**.

Correo electrónico 1: eygarcia@bancooccidente.com.co

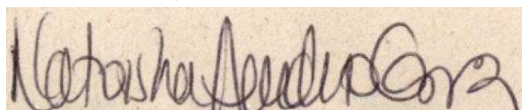
Correo electrónico 2: ajaramilloa@bancooccidente.com.co

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá comunicarse a LA EMPRESA y a EL BANCO

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO será la ciudad de Bogotá D.C., que, además, se pacta como domicilio contractual para todos los efectos.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los DIECIOCHO (18) del mes de Septiembre del año 2024.

LA EMPRESA,



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

C.C.43.200.281 de Medellín

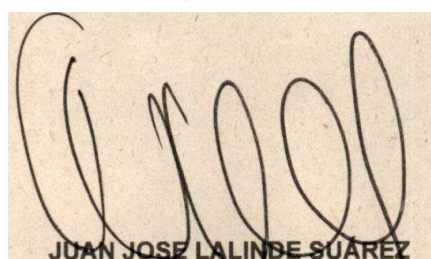
Representante legal

Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y

ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P

EL BANCO,



JUAN JOSE LALINDE SUÁREZ

C.C. No. 79.464.750 de Bogotá

Representante legal

BANCO DE OCCIDENTE S.A

ANEXO No. A

PAGARÉ

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.**, empresa de servicios públicos, constituida mediante Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada por NATASHA AVENDAÑO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta 028 del 5 de enero de 2024, en adelante **LA EMPRESA**, en desarrollo del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** celebrado el ____ de _____ de 2024, (en adelante el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**), con **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en adelante **EL BANCO**, en virtud de este pagaré, **LA EMPRESA** declara que:

PRIMERO: Pagará incondicionalmente a la orden del **BANCO**, o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C., la suma de _____ **MIL MILLONES DE PESOS (\$____.000.000.000,00)** moneda legal colombiana, que ha recibido a título de empréstito, pago que se efectuará en las dependencias del **BANCO** y/o mediante transferencia a las cuentas bancarias que este indique, conforme al plan de pagos que se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: **LA EMPRESA** pagará la suma antes mencionada al **BANCO** en un plazo de doce (12) años, contados a partir de la fecha de desembolso, incluido un período de gracia a capital de tres (3) años contados a partir de la misma fecha, El capital adeudado se pagará en DIECIOCHO (18) CUOTAS SEMESTRALES IGUALES SUCESIVAS, de acuerdo con la siguiente tabla de amortización:

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Fecha	Amortización a Capital

TERCERO: Durante el plazo **LA EMPRESA** reconocerá intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual semestre vencido - para plazo de cotización a seis (6) meses, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, incrementada en DOS PUNTO SESENTA Y CINCO (2.65) puntos, intereses que serán liquidados por semestre vencido y pagaderos en su equivalente por semestre vencido. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a seis (6) meses, vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales antes indicados.

En el evento en que por cualquier circunstancia el Banco de la República llegase a redefinir el IBR correspondiente a un período para el cual ya fueron causados y pagados los intereses del crédito, no habrá lugar a la reliquidación de los mismos por esta circunstancia. Para efectos de la liquidación de intereses, el conteo del plazo será en días reales, con base en 360 días (real/360). En el evento que se elimine la IBR, se tomará como base para la liquidación aquel indicador que lo sustituya. En caso de mora **LA EMPRESA** pagará, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.

Para el primer periodo la tasa de interés es de [_____] (____%) E.A. El primer pago de intereses deberá hacerse el día [_____] de [_____] de 20____.

CUARTO: Todo pago o cualquiera otra obligación derivada de este pagaré que deba efectuarse en un día no hábil bancario se entenderá válidamente realizado el primer día hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause mora o recargo alguno. Todos los pagos que efectúe **EL DEUDOR** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses moratorios, si los hubiere; segundo, a intereses corrientes; tercero, amortizaciones de capital y, por último, al prepago de la obligación.

QUINTO: EL BANCO dando previo aviso por escrito a LA EMPRESA y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad de la suma pactada en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de treinta (30) días calendario en el pago de las sumas que LA EMPRESA deba al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO por concepto de capital o de intereses del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **b)** si LA EMPRESA incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del CONTRATO DE EMPRÉSTITO diferentes a las de pago y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación escrita de EL BANCO a LA EMPRESA; **c)** si LA EMPRESA varía la destinación del CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **d)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza calificadas como probables, que luego de un estudio adicional, puedan afectar sustancialmente la capacidad financiera de LA EMPRESA, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO; **e)** El incumplimiento de la obligación de efectuar las apropiaciones presupuestales de las obligaciones del presente contrato; **f)** la ocurrencia de un efecto material adverso, que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en desarrollo de Contrato de Empréstito; y **g)** Los demás eventos que disponga la ley.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta declaración, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, LA EMPRESA deberá cancelar los intereses que se generen por la mora, en caso de generarse, sobre la totalidad del capital adeudado.

SEXTO: LA EMPRESA podrá en cualquier momento reembolsar a **EL BANCO** la totalidad o parte del capital no amortizado de su deuda derivada del presente pagaré, notificando por escrito a **EL BANCO** de conformidad con los términos y condiciones establecidos de común acuerdo en la Cláusula Décima del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO..**

En caso de cobro judicial serán a cargo de **LA EMPRESA** las costas que determine el Juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL BANCO** presentará a **LA EMPRESA** para su pago, una relación detallada de los gastos respectivos.

El presente pagaré está exento del impuesto de timbre de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 530 numeral 14 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998.

Dado en Bogotá D.C., a los _____

EL DEUDOR,

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P
Representada Por
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General

ANEXO B

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN -TRANSUNION- Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., nombrada mediante decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, quien es titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A., o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera al comportamiento crediticio, financiero, de servicios de la misma naturaleza de LA EMPRESA que represento, a la Central de Información TransUnion o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra entidad financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento de las obligaciones de la entidad a la que represento será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –Transunión o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

Los derechos y obligaciones, así como la permanencia de la información de la entidad que represento, en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso que, en el futuro, EL BANCO efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo de la entidad a la que represento, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato de empréstito. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Dado en Bogotá D.C., a los _____

EL DEUDOR,

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P
Representada Por
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General